

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Influencia de las políticas urbanas y la gobernanza del agua en la percepción de la contaminación del agua en las viviendas de interés social de la urbanización San Antonio de Mala

Tesis para obtener el grado académico de Maestra en la Gestión de Recursos Hídricos que presenta:

Jacqueline Marleni Barreto Atoc

Asesor (a):

Mariel Milagros Mendoza Flores

Lima, 2024


Informe de Similitud

Yo, Mariel Milagros Mendoza Flores, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesora de la tesis titulada: *“Influencia de las políticas urbanas y la gobernanza del agua en la percepción de la contaminación del agua en las viviendas de interés social de la urbanización San Antonio de Mala”*, de la autora Jacqueline Marleni Barreto Atoc, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 15%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 09/10/2024.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha:

Lima, 09 de octubre del 2024

Apellidos y nombres de la asesora: Mendoza Flores, Mariel Milagros	
DNI: 41592941	Firma: 
ORCID: 0000-0001-6496-857X	

RESUMEN

En la presente investigación se describe cómo se desarrollan las políticas urbanas, la gobernanza del agua y cómo influyen ambas variables se relacionan con la percepción de la contaminación del agua en las viviendas de interés social, caso urbanización “San Antonio de Mala” (provincia de Cañete, Perú). La investigación se realiza siguiendo los parámetros de la investigación cualitativa, de esta manera se obtiene una visión general del comportamiento y la percepción de la población y actores que intervienen en el caso de estudio. Se ha observado un tipo de gobernanza del agua que presenta vacíos legales y de flexibles controles de calidad medio ambiental en materia de vivienda de interés social a nivel local y nacional, especialmente en etapa post pandemia del COVID.

Muchas veces, se decretan o modifican leyes para favorecer el dinamismo económico, con menos exigencias en las aprobaciones de las habilitaciones urbanas, en este proceso no se garantiza el buen funcionamiento de la fiscalización y control sobre la calidad del agua de uso poblacional de las viviendas de interés social; tampoco se garantiza la idoneidad de la ubicación de las urbanizaciones, ya que las viviendas podrían encontrarse expuestas a contaminación ambiental ocasionadas por actividades productivas, en la búsqueda de suelos aptos a urbanizar, como es el caso de la urbanización “San Antonio de Mala”.

Por tanto, hay influencia de las políticas urbanas y de la gobernanza del agua en la contaminación de agua de las viviendas de interés social, como es el caso de la urbanización “San Antonio de Mala”.

Palabras claves: Vivienda de interés social, políticas urbanas, gobernanza del agua, contaminación del agua, habilitación urbana.

ABSTRACT

This research describes how urban policies and water governance are developed and how both variables influence water pollution in social housing, in the case of the “San Antonio de Mala” urbanization (province of Cañete, Perú). The research is carried out following the parameters of qualitative research, thus obtaining an overview of the behavior and perception of the population and actors involved in the case study. A type of water governance has been observed that presents legal gaps and flexible environmental quality controls in terms of social housing at the local and national level, especially in the post-COVID pandemic stage.

Many times, laws are decreed or modified to favor economic dynamism, with fewer requirements to obtain approval for urban habilitation, but this process does not guarantee the proper functioning of the control and supervision of the quality of water used by the population for social housing; nor does it guarantee the suitability of the location of the urbanizations, since the houses could be exposed to environmental contamination caused by productive activities in the search for land suitable for urbanization, as is the case of the “San Antonio de Mala” urbanization.

Therefore, urban policies and water governance influence water pollution in social housing, as in the “San Antonio de Mala” urbanization case.

Keywords: Social housing, urban policies, water governance, water pollution, urban habilitation.

ÍNDICE

	Pág
Resumen	II
Índice	IV
Lista de Tablas	VII
Lista de Figuras	VII
Abreviaturas	VIII
Introducción	8
CAPÍTULO I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.1 Preguntas de Investigación	10
1.2 Objetivo central y específicos	10
1.3 Metodología de Trabajo	10
1.3.1 Tipo de Investigación	11
1.3.2 Técnicas de Recopilación de datos	12
1.4 La urbanización “San Antonio de Mala”	13
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	16
2.1 Estado del Arte	17
2.2 Marco Teórico	21
2.2.1 La gobernanza del agua urbana	21
2.2.2 Políticas urbanas de vivienda social	23
2.2.3 Contaminación del agua, ecología política urbana y justicia ambiental	25
CAPÍTULO III. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA DEL AGUA, VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) EN EL PERÚ, IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA EN MALA	26
3.1 Ordenamiento territorial y gobernanza del agua en el Perú	26
3.1.1 Ordenamiento territorial en el Perú	27
3.1.2 Gobernanza del agua en el Perú	28
3.2 Viviendas de Interés Social (VIS) en el Perú	31
3.2.1 Definición de VIS	32
	IV

3.2.2 Normativas para habilitaciones urbanas en VIS	33
3.3 Evolución urbana del distrito de Mala y de la urbanización “San Antonio de Mala”	34
3.4 Análisis del Impacto Ambiental de las actividades de la Unidad Minera Raúl Condestable	35
CAPÍTULO IV. POLÍTICAS URBANAS EN LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL PERÚ Y EN MALA	38
4.1 Las políticas urbanas de VIS en el Perú en el siglo XX	38
4.2 Las políticas urbanas de VIS en el Perú en el siglo XXI	40
4.3 La Habilidad urbana de la Urbanización “San Antonio de Mala”	42
CAPITULO V. GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN MALA	46
5.1 Gestión del agua antes de la construcción de la Urbanización “San Antonio de Mala”	46
5.2 Gestión del agua durante la construcción de la Urbanización “San Antonio de Mala”	48
5.3 Gobernanza del agua luego de la construcción de la Urbanización “San Antonio de Mala”	53
CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA URBANIZACIÓN “SAN ANTONIO DE MALA”	55
6.1 El pozo y la calidad del agua de la Urbanización “San Antonio de Mala”	55
6.1.1 Análisis de calidad de agua en el poblado cercano a la urbanización “San Antonio de Mala”	56
6.1.2 Exposición de Metales y Metaloides en la urbanización “San Antonio de Mala”	58
6.2 Percepción de la calidad del agua de los residentes de la urbanización “San Antonio de Mala”	59
6.3 Gestionando la contaminación en la urbanización “San Antonio de Mala”	60
CONCLUSIONES GENERALES	66
RECOMENDACIONES	68

BIBLIOGRAFÍA

69

ANEXOS

75

ANEXO A. Instrumentos de Investigación

A.1 Guías de Entrevista

A.2 Herramientas de Información - de Entrevista

A.3 Herramientas de Información – Revisión de Documentos

A.4 Carta de Presentación

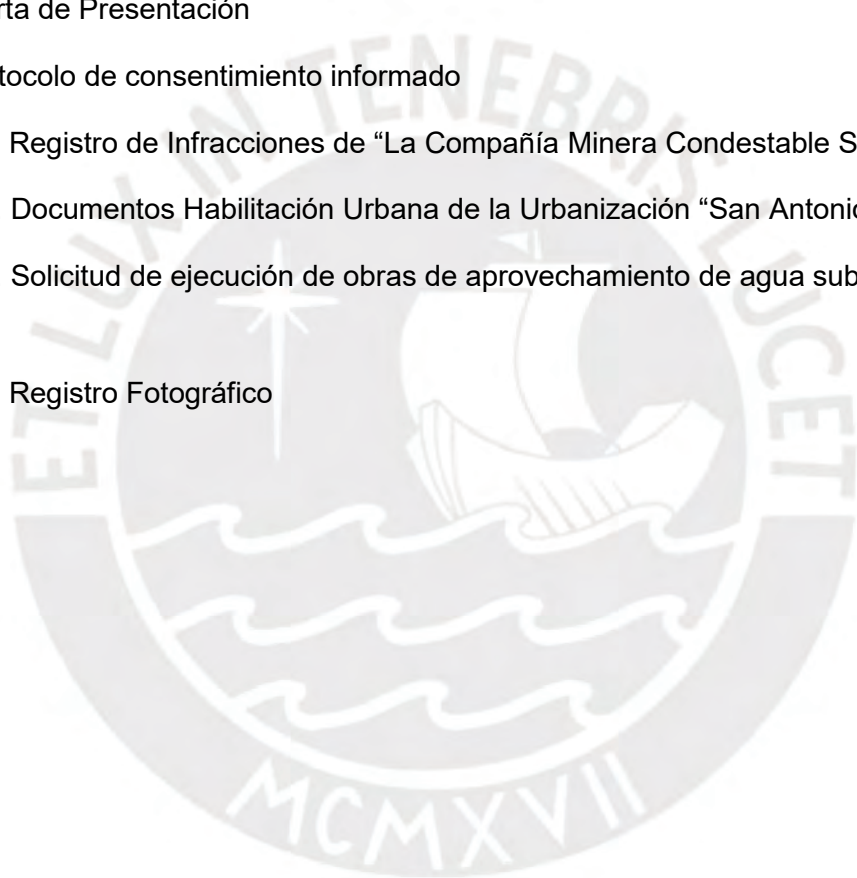
A.5 Protocolo de consentimiento informado

ANEXO B. Registro de Infracciones de “La Compañía Minera Condestable S.A.”

ANEXO C. Documentos Habilitación Urbana de la Urbanización “San Antonio de Mala”

ANEXO D. Solicitud de ejecución de obras de aprovechamiento de agua subterránea - ANA

ANEXO E. Registro Fotográfico



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participantes de la muestra o fuentes de información	11
Tabla 2. Funciones y responsabilidades institucionales en materia del recurso hídrico en Perú	28
Tabla 3. Resultados de laboratorio de las muestras de agua subterránea	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ubicación de la Urbanización “San Antonio de Mala”	13
Figura 2. Ubicación de la Urbanización "San Antonio de Mala" y la Unidad Minera Raúl Condestable	14
Figura 3. Límites de la Urbanización “San Antonio de Mala” y la Ubicación de Pozo proyectado para agua potable	15
Figura 4. Vista de VIS (casas) de la Urbanización “San Antonio de Mala”	15
Figura 5. Vista panorámica de VIS (casas y departamentos) de la Urbanización “San Antonio de Mala”	15
Figura 6. Competencias en la gestión del territorio	27
Figura 7. Diagrama causa – efecto en relación a la contaminación del agua en la Urbanización San Antonio de Mala	30
Figura 8. “Consideraciones para definir el concepto de Vivienda Social”	31
Figura 9. Proyección arquitectónica de la Urbanización “San Antonio de Mala”	34
Figura 10. Cumplimiento de Compromiso Ambiental de la “Compañía Minera Condestable S.A”	36
Figura 11. Políticas de Vivienda Social en el Perú en el Siglo XX	38
Figura 12. Área de influencia directa e indirecta de la UF Condestable y la urbanización San Antonio de Mala	43
Figura 13. “Resumen de medidas de manejo ambiental propuesto en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) de Habilitación Urbana San Antonio de Mala”	46
Figura 14. Vista panorámica de la Urbanización “San Antonio de Mala”	48

Figura 15. “Resolución directoral N° 0130-2024-ANA-AAA.CFANA de la Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza”	49
Figura 16. “Resumen de las opiniones técnicas de otras autoridades competentes”	50
Figura 17. Obligaciones del “Informe de Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”	51
Figura 18. “Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado de la Urbanización San Antonio de Mala”	53
Figura 19. Pozo y almacenamiento de agua en la Urbanización “San Antonio de Mala”	54
Figura 20. “Comparación de los parámetros analizados con Normas Internacionales”	56
Figura 21. Área que se encuentra expuesta a metales y metaloides en Mala	57
Figura 22. “Vista del punto de muestreo de agua subterránea (icono celeste), así como, la dirección del flujo de aguas subterráneas”	63

ABREVIATURAS

ANA : “Autoridad Nacional del Agua”

BFH: “Bono Familiar Habitacional”

CMC: “Compañía Minera Condestable S.A”

DIA: “Declaración de Impacto Ambiental”

INDECI: “Instituto Nacional de Defensa Civil”

MVCS: “Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

MINAM: “Ministerio del Ambiente”

OEFA: “Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”

VIS: “Vivienda de Interés Social”

INTRODUCCIÓN

En los últimos 40 años, “los problemas de deterioro medioambiental y el crecimiento desordenado de las ciudades...uno de los principales motivos de este problema es el modelo de crecimiento económico desigual, excluyente y destructor de la naturaleza” (Costa, 2013, p. 22). En el Perú así como en otros países de Latinoamérica, estos sucesos se presentan con mayor intensidad en las ciudades y en sus periferias, por un lado, las elites ocupan territorios con mayor calidad urbanística, y por otro lado, las zonas ocupadas por las poblaciones de bajos ingresos tienen una nula o baja calidad urbanística y altos niveles de vulnerabilidad en el aspecto ambiental y social.

“Lima ha vivido una revolución urbana. Áreas agrícolas han dado paso a macroproyectos de viviendas. En donde antes se requería agua no potable para riego, hoy viven miles de familias que necesitan dicho elemento para poder vivir” (Sanabria, 2019, p.2).

En este contexto de expansión urbana en las periferias, las empresas inmobiliarias buscan nuevos terrenos. Sin embargo, la disponibilidad de terrenos de buena calidad urbanística es escasa y los disponibles presentan varios problemas como el deterioro medioambiental, ineficiente aprovisionamiento de servicios básicos y el crecimiento desordenado de las ciudades.

La otra forma de consentimiento de ubicación de viviendas sería la formal, la de las grandes inmobiliarias, que logran cambiar la zonificación para que se les permita construir viviendas en zonas que no estaban destinadas para uso residencial y que muchas veces presentan un valor monetario que no está al alcance de las personas más desfavorecidas.

De ahí la importancia de analizar las experiencias de vivienda formal destinada para sectores bajos o medios, que tiene que ver con el estudio de caso de la tesis.

En el Perú, desde el año 2007 con la Ley 29090, “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones” se viene fomentando las Viviendas de Interés Social (VIS), la obtención de esta vivienda es subsidiada por el estado y de esta manera se trata de cubrir el déficit habitacional.

Esta ley ha tenido 11 modificaciones, lo cual nos muestra cambios en su implementación y necesidades de mejoras.

Uno de los problemas observados sobre la localización de las VIS, es que el suelo de bajo valor puede estar cerca a actividades no residenciales, sino más bien productivas, que podrían influir negativamente en la calidad de vida de las personas que llegan a vivir a estos espacios. Este es el estudio de caso de la presente tesis, que muestra la proximidad entre una zona de explotación minera y la vivienda social de la Urbanización “San Antonio de Mala” (ubicado en el distrito de Mala, en la provincia de Cañete, y en el departamento de Lima). Desde el año 2019, la urbanización se está construyendo cerca de la Unidad Minera Raúl-Condestable, lo que podría ocasionar una posible contaminación del agua y afectación al bienestar de la población¹.

La tesis está distribuida de la siguiente forma, en el capítulo I se encuentra el diseño de investigación, que contiene la pregunta, los objetivos de investigación y la metodología de trabajo. En el segundo capítulo se describe el marco teórico, para lo cual primero presenta un estado de la cuestión y en segundo lugar el marco teórico o los conceptos que guían la tesis. En el tercer capítulo presenta el desarrollo de la urbanización “San Antonio de Mala”, donde se presenta la evolución urbana del distrito de Mala, se describe la ubicación, extensión de la urbanización en estudio y las características de la VIS y el proyecto mi vivienda en el Perú.

En el cuarto capítulo se analiza cómo influyen las políticas urbanas que se viene desarrollando desde el marco institucional nacional, regional y local en relación a la aprobación del proyecto de habilitación urbana de la Urbanización “San Antonio de Mala”. En el quinto capítulo, se analiza cómo influyen las políticas hídricas que se viene desarrollando desde el marco institucional, regional, local y su relación con los servicios de agua y alcantarillado de la urbanización “San Antonio de Mala”; asimismo, se analiza la gestión del agua de la urbanización “San Antonio de Mala” en la etapa previa, durante y luego de la construcción de la urbanización.

En el sexto capítulo, se analiza la características de la calidad del agua en la urbanización en estudio, así como la percepción de los residentes con respecto a la

¹ Esta investigación atiende el tema de la calidad del agua potable y tiene como estudio de caso a la urbanización San Antonio de Mala. Pues se ha observado que algunos residentes de la Asociación 29 de Mayo en “San Marcos de la Aguada” del distrito de Mala en la provincia de Cañete (poblado que se encuentra cerca de Urbanización San Antonio de Mala) denunciaron en el año 2019 que estarían en riesgo de sufrir diversas enfermedades debido al consumo de agua (pozo) con arsénico, de acuerdo a lo manifestado por la presidenta del lugar, Flor Marilú Gonzáles, quien indicó que los resultados de los análisis químico del agua ya están en el Ministerio Público (Carpeta Nro. 1106014900-2019-140-0), algunos pobladores responsabilizan de este hecho a la compañía minera Condestable (Prensa Maleña, 2019).

contaminación del agua y la gestión que se viene dando frente a las contaminación del agua que perciben los residentes.

CAPÍTULO I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo tiene como fin presentar y justificar el diseño de investigación de la tesis. Contiene las preguntas de investigación, objetivos y la metodología del trabajo.

1.1 Preguntas de Investigación

La principal pregunta de investigación es: ¿Cómo influyen las políticas urbanas para vivienda social y la gobernanza del agua potable urbana en las VIS de la urbanización “San Antonio de Mala”?

Las preguntas secundarias son:

¿Cómo influyen las políticas urbanas de VIS en la urbanización “San Antonio de Mala”?

¿Cómo influyen la gobernanza del agua potable para VIS en la urbanización “San Antonio de Mala”?

¿Cuáles son las características y percepción en la contaminación del agua de consumo humano en la urbanización “San Antonio de Mala”?

1.2 Objetivo central y específicos

El objetivo central o principal de la investigación es: Determinar cómo se desarrollan las políticas urbanas y la gobernanza del agua y a partir de ello, cómo influyen ambas variables en la contaminación del agua de consumo humano en las VIS, caso Urbanización “San Antonio de Mala”.

Mientras que los objetivos específicos son:

- Analizar las políticas urbanas en las VIS, caso Urbanización “San Antonio de Mala”
- Analizar la gobernanza del agua en las VIS, caso Urbanización “San Antonio de Mala”
- Analizar las características y percepción de la contaminación del agua potable en la urbanización “San Antonio de Mala”

1.3 Metodología de Trabajo

1.3.1 Tipo de Investigación

El análisis se realizará siguiendo los parámetros de una investigación cualitativa, de esta manera se podrá obtener una idea general del comportamiento y la opinión de la población y actores que intervienen en el estudio. Se ha entrevistado a 9 residentes de la urbanización San Antonio de Mala, 1 investigador académico, 1 ingeniero civil. Se solicitó entrevistas a representantes de la inmobiliaria Menorca Inversiones S.A, “Municipalidad del distrito de Mala”, “Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento” (MVCS) pero no se recibió respuesta sobre la disponibilidad para la entrevista.

Tabla 1. Participantes de la muestra o fuentes de información

Participantes	Actividad
EPS CAÑETE	Información referente al aprovisionamiento del agua potable para la urbanización en estudio.
Residentes de la Urbanización San Antonio de Mala	Entrevista a 9 residentes que usan el servicio de agua para consumo humano.
“Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” (OEFA)	Análisis del informe de Estudios de Impactos Ambientales de la Unidad Minera Condestable e Informe, Informe Final De Supervisión N° 00479-2023- OEFA/DSEM-CMIN
“Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento” MVCS	“Declaración del Impacto Ambiental” (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana San Antonio de Mala”
Municipalidad distrital de Mala y Menorca Inversiones SAC	Memoria descriptiva de la habilitación urbana “San Antonio de Mala”, ubicado en el distrito de Mala, en la provincia de Lima
ANA, DIGESA	Análisis del informe de evaluación química del agua potable, plataforma nacional de datos Georreferenciados Geo Perú, etc.
Investigador Académico (Dr. Julio Calderón Cockburn)	Entrevista sobre apreciaciones del tema en estudio.

Ingeniero Civil (Anónimo)	Interpretación de informes de Supervisión del Ministerio de Ambiente
---------------------------	--

1.3.2 Técnicas de Recopilación de datos

Para obtener los datos se siguieron los siguientes pasos:

Recolección de documentación

Revisión bibliográfica y mapas, revisión de normas urbanas e hídricas, revisión de estudios relacionados al impacto ambiental de la zona de análisis, identificación y revisión de documentos sobre las fuentes y características químicas del agua de consumo humano que usa la urbanización San Antonio de Mala y lugares próximos etc.

Entrevistas a los residentes de la urbanización en estudio.

Procedimiento

- a. Proceso de familiarización: En esta fase se identificó a los y las entrevistadas para el estudio, de esta manera se ubicará a los residentes de la urbanización en estudio, los que conocen sobre la distribución y calidad del agua potable que usan. Asimismo, con respecto a las autoridades o funcionarios de las diferentes instituciones privadas o públicas se identificaron a las personas conocedoras de las aprobaciones de las habilitaciones urbanas, de la distribución del agua para consumo humano, control de calidad del agua para consumo humano en la urbanización “San Antonio de Mala”, etc.

En el caso de los actores institucionales se les envió una carta de presentación (ver Anexo A.3) y solicitud de entrevista acompañado de un documento de protocolo sobre el consentimiento informado. En el caso de los residentes de la urbanización se les describió presencialmente los detalles del proyecto de investigación y si están de acuerdo se procedió con la entrevista.

- b. Proceso de obtención de información: En esta etapa, se realizó las entrevistas a detalle de acuerdo a una guía de entrevistas semi- estructuradas (Ver el anexo A.4). Las entrevistas se realizaron luego del consentimiento y aceptación de los entrevistados de acuerdo al protocolo sobre el consentimiento informado que se muestra en el Anexo A.5

Asimismo, antes de realizar las entrevistas presenciales se consideró la medidas sanitarias necesarias, como que el personal que realizó el recojo de información no

presente síntomas de COVID-19, asimismo, el personal contó con alguna dosis de vacunación contra Covid19, caso contrario, se utilizó mascarillas KN95 o su equivalente; se usó alcohol (en gel u otra presentación) para la desinfección de manos (al 70% de alcohol); se trató de realizar las actividades con participantes en espacios abiertos, o lugares ventilados.

c. Análisis de la información: Se realizó la sistematización y análisis de datos incluyendo la transcripción de las grabaciones, luego se analizó los resultados.

Cabe mencionar que cuando se ha tenido que entrevistar a residentes de la urbanización “San Antonio de Mala”, en algunos casos, en un inicio se había planteado usar documentos de consentimiento informado escrito, dado el tema no fue viable por algún temor de varios residentes a manifestar su identidad, se usó parcialmente algunas formalidades en las entrevistas. Asimismo, se ha observado que algunos residentes de la referida urbanización trabajan para alguna empresa contratista de la minera CMC, donde se observó poca disponibilidad para participar en la entrevista.

1.4 La urbanización “San Antonio de Mala”

El lugar de estudio es la Urbanización “San Antonio de Mala”, ubicado en el distrito de Mala, en la provincia de Cañete y en el departamento de Lima. Se ubica por el desvío del km. 88.7 de la antigua panamericana sur. Donde los límites por el norte colindan con propiedad de terceros. Por el sur colinda en toda su longitud con la carretera que conduce a la Mina Condestable. Por el Este colindan con terrenos de la concesión minera de la Mina Condestable y terrenos de la “Comunidad campesina de Mala”. Y por el oeste colindan en toda su longitud con una trocha carrozable.

Figura 1. Ubicación de la Urbanización “San Antonio de Mala”



Fuente: Google Earth (2024)

El proyecto de Habilitación Urbana “San Antonio de Mala” oferta lotes habilitados para la construcción de viviendas unifamiliares que considera los servicios básicos, como agua potable, sistema de alcantarillado, sistema eléctrico, parques, veredas y pistas.

Figura 2. Ubicación de la Urbanización “San Antonio de Mala” y la Unidad Minera Raúl Condestable



Fuente: Google Earth (2023)

Según la (DIA) del proyecto: “Habilitación Urbana San Antonio de Mala” realizada por Menorca Inversiones SAC (2017) se asienta sobre un terreno de forma irregular, el mismo que encierra un área de 466 628.94 m². y un perímetro de 3 270.97 ml.

Figura 3. Límites de la Urbanización “San Antonio de Mala” y la Ubicación de Pozo proyectado para agua potable



Fuente: Menorca Inversiones SAC (2017)

Figura 4. Vista de VIS (casas) de la Urbanización “San Antonio de Mala”



Fuente: Constructivo, 2020

Figura 5. Vista panorámica de VIS (casas y departamentos) de la Urbanización “San Antonio de Mala”



Fuente: Menorca, 2024

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo tiene como fin presentar en la primera sección el estado de arte sobre la VIS y su relación con el medio ambiente en el cual se localizan los proyectos, enfocándonos en los problemas de contaminación. Por ello, muchos de los casos visibilizan la relación entre contaminación y VIS en varios países. En la segunda sección se describe los

principales conceptos teóricos que se enmarcan y sirven de guía para la presente investigación, temas como políticas hídricas, políticas urbanas de vivienda social, contaminación del agua, ecología política urbana y justicia ambiental.

2.1 Estado del Arte

Con referencia a la ubicación de VIS y la contaminación ambiental que las afectan, se ha podido encontrar que en algunos países del mundo son las personas racializadas o vulnerables, quienes principalmente la sufren; así como se analiza en la presente tesis sobre las desventajas que sufren las personas de menores ingresos económicos en relación a la contaminación del agua de consumo humano en las VIS.

En los Estados Unidos, según los estudios de Ash (2004) del Institute University of Massachusetts señala que son las personas de color de piel oscura quienes tienden a vivir en las ciudades con mayor contaminación de EE.UU. y en los barrios más contaminados de las ciudades, mientras que los hispanos viven en ciudades relativamente menos contaminadas, pero en zonas más contaminadas dentro de las ciudades, por tanto, se observa una relación inversamente proporcional entre los ingresos y la contaminación que es extremadamente consistente. (Ash, 2004, p.441)

La investigación de Ash es uno de los primeros documentos donde se ha analizado la contaminación de Estados Unidos considerando la demografía de la contaminación en términos de toxicidad y exposición. Se puede apreciar que este es un aporte importante que visibiliza la desigualdad de exposición a contaminación de las personas de piel oscura y de menores ingresos económicos en relación de personas de otras razas étnicas y de mayores ingresos económicos.

Otro ejemplo de injusticias medioambientales en los Estados Unidos, es la que se enfrentan los residentes predominantemente negros de Ezra Prentice Homes, un complejo de viviendas públicas situado en el South End de Albany (extremo Sur de Albania), Nueva York. Scheneller señala que: “El desplazamiento y posterior reubicación de las minorías de Albany, y la desafortunada decisión del Estado de Nueva York de ubicar las viviendas públicas para estas personas junto al puerto de Albany provocó daños humanos y medioambientales” (Scheneller, 2022, p.1514).

En este caso, en Nueva York (Estados Unidos), también se observa que las personas de menores ingresos que adquirieron viviendas públicas fueron ubicadas cerca al puerto de Albany, sufriendo daños medioambientales; por tanto, luego de varios años de la

investigación de Ash, se continúa manteniendo las injusticias medioambientales en los Estados Unidos.

Asimismo, Ibem (2013) ha observado que en el estado de Ogun, Nigeria se requiere adoptar políticas que obliguen a los promotores de viviendas sociales a proporcionar adecuada accesibilidad a los servicios e instalaciones en los planes de viviendas sociales.

Los residentes en las urbanizaciones se ven obligados a gastar tiempo y dinero para tener acceso a las instalaciones básicas del barrio fuera de sus urbanizaciones. Esto implica que las viviendas son deficientes en este aspecto, lo que repercute profundamente en la calidad de vida de los residentes. En segundo lugar, el estudio también implica que los proveedores de vivienda pública de las zonas estudiadas ponen más énfasis en la producción de unidades de vivienda que en la accesibilidad a los servicios e instalaciones básicas para los residentes en los planes de vivienda pública. (Ibem, 2013, p. 420)

Por tanto, en Ogun (Nigeria) se observa que algunos residentes de las viviendas públicas ubicadas fuera de las urbanizaciones, han sido perjudicados por la poca facilidad de acceso a servicios básicos como agua, etc., donde los promotores de estas viviendas han estado más preocupados en generar más unidades y por ende ganancias económicas que en proporcionar condiciones adecuadas de servicios básicos. Entonces se empieza a visibilizar que las políticas urbanas requieren ser analizadas para encontrar soluciones frente al tema expuesto.

En la India, en la periferia urbana de Delhi conviven ricos y pobres, ambos grupos se encuentran expuestos a la contaminación de la atmósfera y a la eliminación de residuos deficiente. “Sin embargo, son los pobres quienes soportan la degradación medioambiental y la contaminación. Sus intereses son ignorados y pasados por alto debido a los prejuicios de las élites, la impotencia, la economía política y las ambigüedades jurisdiccionales” (Metha, et al., 2014, p.165).

Metha analiza las zonas periurbanas tanto de Delhi (India) y Cochabamba (Bolivia), muestra que los derechos de los ciudadanos no se cumplen, donde el acceso al agua potable es deficiente y se encuentra gravemente contaminada, el Estado y las élites que elaboran las políticas y planes de este sector muestran desprecio por los marginados. Por tanto, en el análisis de Metha se observa que ya se menciona las injusticias medioambientales y las violaciones de derechos como temas centrales en el acceso al agua.

De otro lado, “en el espacio latinoamericano e internacional se presenta un punto de quiebre debido a las migraciones generadas hacia las capitales de las principales ciudades de América Latina, donde los proyectos de VIS no son suficientes para albergar a la población migratoria” (Kahatt, 2015).

“El proceso de crecimiento de las ciudades en los últimos años y la poca planificación han ocasionado que los estratos socio-económicos inferiores sean los principalmente afectados por esta escasez de viviendas” (Meza, 2016, p.9).

Dentro de los ejemplos de la relación de la política pública de VIS y la desigualdad social de los territorios, se encuentra el caso de estudio de la ciudad de Portoviejo (Ecuador) estudiado por Loor (2023); donde se ha observado que las políticas públicas de VIS se orientan más en la reducción del déficit cuantitativo de las viviendas sin dar mucha importancia el déficit cualitativo de las viviendas, por tanto, se aprecia una clara desigualdad social de los territorios.

“El problema radica en que estos planes habitacionales se realizan en el límite urbano, donde no se cuenta con los servicios básicos de calidad ni equipamiento urbano que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas” (Loor, 2023, p.113).

Por tanto, así como en la otras partes del mundo, en el ámbito latinoamericano también se observa la necesidad de búsqueda de nuevos suelos destinados a cubrir el déficit de viviendas, ya que la población se incrementa y migra a las capitales de las principales ciudades, donde los estratos socio-económicos inferiores son los más perjudicados.

En Argentina, un ejemplo de espacios urbanos que se encuentran sometidas a problemas ambientales, es lo que describe Auyero (2009) sobre un caso de contaminación en las Villas de Flammable (Inflamable) desde 1931, el cual está ubicado en Buenos Aires “donde se observó una relación orgánica con el complejo petroquímico adyacente, principalmente con Shell, la mayor empresa del mismo, y la creciente degradación medioambiental” (Auyero, 2009, p.19)

“La percepción de su hábitat contaminado está ligada a la confusión y la incertidumbre; factores que constituyen elementos importantes para entender la dominación a la que los habitantes de Inflamable se someten” (Torres, 2008, p.172).

Asimismo, Mattioli analiza en Córdoba (Argentina) la trama cómplice que se presenta entre el mercado inmobiliario, los sectores de altos ingresos y las políticas públicas, lo cual ocasiona mutaciones del modelo productivo, que en nuestro caso

se puede comparar con las mutaciones del programa de viviendas sociales que se viene aplicando en el Perú.

“Esta investigación analizó los impactos de la compulsión urbanizadora en pequeñas localidades de la serranía cordobesa, poniendo el acento en las transformaciones territoriales que la especulación inmobiliaria, en asociación con políticas públicas, viene produciendo en dichos contextos” (Mattioli, 2023, p.57).

Por tanto, un ejemplo de degradación ambiental urbana en Latinoamérica es la que se presentó en Argentina en las Villas de Flammable (Inflamable), donde la confusión e incertidumbre se apoderan de los residentes de esta zona, y finalmente son sometidos a la contaminación que reduce la calidad de vida de los residentes, algo similar sucede en otras zonas de Latinoamérica, como ha sucedido durante varios años en la Oroya (Perú) que se describe más adelante.

En el Perú, otra dinámica que se observa en algunas zonas urbanas es la relación entre la actividad minera y las zonas urbanas, debido a la incidencia que la minería en las ciudades o urbanizaciones cercanas a éstas actividades, las ciudades han experimentado impactos ambientales, tal como se observa en algunos espacios urbanos del Perú.

“Casos observados en La Oroya y Cerro de Pasco ...el medio físico sobre el que fueron habilitadas esas ciudades no permite alcanzar una vida digna, a más de los enormes costos que supone el mantenimiento de infraestructuras y servicios urbano” (Vega, 2011, p.133).

Se conoce que en el año 2006, el Instituto Blancksmith ha considerado a La Oroya como una de las ciudades que más ha recibido contaminación en el mundo, esto debido a la contaminación que produce la fundición y refinería de minerales que funcionaba en dicha ciudad.

Li (2017) para consolidar su argumento sobre la contaminación en la Oroya, presenta como evidencia una de las conclusiones de las primeras investigaciones del estudio de la “División de Salud Ambiental” (DIGESA 1999) del “Ministerio de Salud del Perú”, “en dicho estudio se concluye que el 99% de los niños que vivían en la ciudad de la Oroya tenían niveles de plomo en la sangre que superaban a los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS)” (Li, 2017); también presenta conclusiones del estudio realizado por la Universidad de St. Louis (2005), donde se confirmó que los niveles de plomo, mercurio, cadmio, arsénico, antimonio, etc. son muchas veces superiores a los recomendados por la OMS.

“A través de varias generaciones, los habitantes de la Oroya han vivido con y contra la contaminación. Muchos factores contribuyeron a esta nueva visibilidad de contaminación, incluyendo las campañas de las ONG y el activismo internacional” (Li, 2017, p.104).

Recientemente (22 de Marzo del 2024), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) notificó la sentencia en el **Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú**.

“Declaró la responsabilidad internacional del Estado de Perú por la violación a los derechos al medio ambiente sano, la salud, la integridad personal, la vida digna, el acceso a la información, la participación política, las garantías judiciales” (Corte IDH, 2024).

Por tanto, se puede observar que los reclamos y solicitudes de los habitantes de la Oroya a través de varias generaciones han sido escuchados por una corte internacional y no en una corte nacional, se espera que el estado Peruano realice medidas de reparación y poder encontrar justicia ambiental.

2. 2 Marco Teórico

2.2.1 La gobernanza del agua urbana

La gobernanza del agua, es por un lado, la habilidad de una sociedad de proveer bienes y servicios de buena calidad, sustentables, eficientes y equitativos, a sus miembros. Y por el otro, los instrumentos para que esa misma gobernanza sea posible. En ese contexto, las instituciones, comenzando por las actitudes (Hodgson, 2006), son elementos fundamentales, que incluyen políticas y su efectiva implementación. (Solanes, 2015, p.6)

Es justamente la manera como interactúan entre sí las variadas instituciones sociales, económicas y políticas, tanto formales como informales, ya sea de forma armoniosa o conflictiva, las que determinan el tipo de gobernanza del agua que se aplica en una sociedad.

“Gestión es un concepto que alude a las prácticas e iniciativas gubernamentales y no gubernamentales. Es un concepto amplio que incluye no solo a la norma,....sino sobre el proceso en el que se regula el acceso al bien” (Peña, 2013, p.17).

Por tanto, más allá de las características y como deberían ser las políticas hídricas; esta tesis toma el siguiente concepto de gobernanza del agua: que incorpora los lineamientos formales pero también los informales que terminan teniendo influencia en la gestión del agua.

“De un enfoque sectorial, centralista, poco participativo, con instituciones relativamente débiles en varios aspectos y con poca autonomía, se desea pasar a un enfoque multisectorial, integral, participativo, democrático y descentralizado” (CEPAL, 2022, p.5).

En el Perú se observa también una débil institucionalidad del Estado en la gobernabilidad del agua tal como se describe en el análisis del caso en estudio, que se muestra en los siguientes ítems.

“Falta de claridad en los roles de las autoridades, lo cual ha permitido eludir responsabilidades cuando se tiene que rendir cuentas por parte de los encargados de la gestión del agua, principalmente con relación a la aplicación de las leyes” (CEPAL, 2002).

En ese sentido, en la competencia por los usos de agua podrían priorizarse algunas actividades económicas rentables a pesar de que existe una prioridad en el uso del agua. Con respecto a la relación entre la necesidad de agua y la expansión urbana, muchas veces la atención se orienta en la cantidad de agua y no en la calidad de agua, señala J. Calderón (comunicación personal, 29 de diciembre, 2023):

La política hídrica del gobierno es cerrar la brecha del abastecimiento de agua pero dando prioridad a los ocupantes de suelos informales y proporcionando menor prioridad a los ocupantes de suelos formales, por tanto, tratan de proporcionar agua en los terrenos informales supuestamente cubriendo una deuda social que es más cara proporcionarla en suelos informales...Las municipalidades no tienen interés en supervisar el cumplimiento de suministrar agua de buena calidad en las viviendas formales.

Julio Abel Calderón Cockburn

En la entrevista realizada, J. Calderón considera que actualmente el gobierno viene invirtiendo en mayor proporción en obras de abastecimiento de agua en terrenos o suelos informales que en terrenos formales; asimismo, la inversión que se realiza para este tipo de obras es mayor por cada predio que se ubica en suelo informal en comparación al predio en suelo formal; también considera que las instituciones locales como las municipalidades muchas veces les interesa tener mayores ingresos para su institución por el aporte de un nuevo propietario del predio, sin considerar el derecho del residente a vivir en un medio ambiente saludable.

También se ha observado, que muchas veces el gobierno por la coyuntura política y electoral (incremento de votos electorales, aprobación de la población, etc.) podría tomar decisiones políticas sobre un tipo de gobernanza hídrica que no necesariamente favorece al bienestar de la población, ya que en algunas oportunidades no se ha continuado con las

políticas y planes hídricos de gobiernos precedentes, o no se mantiene a los profesionales conocedores del tema que han desarrollado un buen trabajo en la gobernanza del agua.

2.2.2 Políticas urbanas de vivienda social

“Como ocurre a nivel global, en Perú la política habitacional neoliberal privatiza el acceso a la vivienda.... La localización de la vivienda social en la periferia urbana de las ciudades intermedias agudiza las desigualdades socioeconómicas de los sectores de bajos recursos” (Aranda & Caldas, 2023, p.151).

En este sentido según Aranda & Caldas (2019), se ha observado que el sector privado tiende a producir en serie VIS, donde las viviendas no son muchas veces satisfactorias como lugar de residencia.

Muchas veces ante la falta de terrenos destinados a las viviendas que permitan cubrir el déficit habitacional en las principales ciudades del Perú y con costo accesible a los sectores de bajos recursos, se observa que se busca terrenos en las zonas de periferia urbana donde hay ausencia de redes de servicios básicos de agua, alcantarillado, etc., y no se logra proporcionar un adecuado servicio básico en las viviendas sociales.

“La política urbanas referidas a la vivienda social o vivienda de interés social, **se refiere en esencia a una vivienda dirigida a los sectores de menores recursos que éstos por sí solos no pueden adquirir en el mercado**” (Calderón, 2015, p.28).

“Los intereses de los agentes privados (constructores, promotores, bancos, comerciantes, propietarios de la tierra, etcétera) en el negocio inmobiliario terminan por valorizar una vivienda por encima de la capacidad de pago de un buen número de población” (Calderón, 2015, p.28).

Así como sucede en varios países de Latinoamérica, las políticas urbanas de vivienda social en el Perú se desarrollan muchas veces priorizando los intereses de promotores constructivos, gobiernos locales, etc., donde se podrían obtener contratos públicos de viviendas sociales, o beneficios fiscales de forma fraudulenta, así como la presunta obtención irregular de permisos y licencias de construcción, identificado por la Fiscalía sobre la empresaria Sada Goray Chong, caso acontecido en los últimos años en el Perú.

Asimismo, en el Perú. en lo referente a políticas urbanas de VIS en el programa del “Fondo MIVIVIENDA”, generalmente no se encuentran proyectos “para adquisición de vivienda nueva que se ubiquen dentro de casco urbano ya consolidado; falta incentivar la participación de proyectos nuevos de vivienda social en zonas no degradadas de la ciudad, asimismo, algunas zonas presentan bajas condiciones de salubridad” (Meza, 2016).

“Los proyectos de vivienda social... ubicar al proyecto cercano al sector de la ciudad consolidada que cuente con servicios; se plantea que los gobiernos locales no autoricen el inicio de obra a los proyectos que no cumplan con dicho requisito” (Meza, 2016).

Se ha observado en varias ocasiones que los gobiernos locales (municipalidades) y otras instituciones (ANA, Empresa Prestadora de Servicio de agua potable y desagüe, etc.) no cubren las expectativas de un mayor control sobre el suministro adecuado de los servicios básicos (agua, alcantarillado, etc.), especialmente en los proyectos de vivienda social.

En el Perú, el MVCS “dispuso la implementación de la vivienda de interés social de tipo prioritario (VIS Priorizada), que contempla mayores beneficios para que las familias de los niveles socioeconómicos D y E (sectores de menores recursos económicos) a través del programa Techo Propio” (MVCS, 2021)

Asimismo, J. Calderón (comunicación personal, 29 de diciembre, 2023) menciona lo siguiente:

Las políticas urbanas de VIS en el Perú se basa del modelo chileno, de ahorro, bono y construcción. Sin embargo, actualmente se tiende a desaparecer el componente del ahorro. Con la “ley de desarrollo urbano sostenible” la política de vivienda social tiende a centrarse en los bonos, como sucede en Colombia.

Julio Abel Calderón Cockburn

Calderón indica que con la “ley de desarrollo urbano sostenible” del año 2021, la política de vivienda social tiende a proporcionar mayor valor de bono a las personas con menores recursos económicos; asimismo, se amplía el universo de los posibles beneficiarios de los bonos, como por ejemplo los que han sufrido daños en sus viviendas por desastres naturales, etc.

Por tanto, muchas veces se observa un tipo de política de ordenación urbana (zonas de ubicación de VIS) con falta de visión para el desarrollo sostenible, ya que algunas zonas donde se proyecta ubicar VIS podrían estar expuestas a contaminación ambiental, tema que se analiza en la presente tesis.

El análisis de la política urbana de VIS es necesario vincularla a la ecología política urbana, para poner en primer plano las desigualdades que se generan por las políticas urbanas. En la siguiente sección se explica lo referido.

2.2.3 Contaminación del agua, ecología política urbana y justicia ambiental

“Tanto la calidad como la cantidad del agua son factores importantes para mantener poblaciones humanas sanas y prósperas” (S. Manahan, 2011). Según el Ministerio del Ambiente (MINAM), “los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) son indicadores de calidad ambiental, que miden la concentración de elementos, sustancias, parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo. Establecen indicadores que brinden calidad ambiental” (OEFA, 2023)

Otro indicador importante es el Límite máximos permisible (LMP), donde se mide “la concentración de elementos, sustancias, parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en las emisiones, efluentes o descargas generadas por una actividad productiva (minería, hidrocarburos, electricidad, etc.), que al exceder causa daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente” (OEFA, 2023)

Los indicadores de contaminación de agua que se describen son importantes parámetros que nos permitirá garantizar que el agua potable que se le proporciona a los residentes en este caso de la urbanización San Antonio de Mala sean los adecuados.

Asimismo, hay una dimensión social relacionada a la contaminación del agua en entornos urbanos de viviendas de las poblaciones de menores ingresos, que son quienes más sufren de problemas de contaminación. Por ello, existen estudios como se señaló en el estado del arte, ítem 2.1 del presente documento, donde se muestra la contaminación que sufren especialmente las poblaciones de diferentes partes del mundo que habitan en VIS.

En la configuración de las ciudades muchas veces se presentan desigualdades (se genera ganadores y perdedores), que son producto de relaciones de poder. Para analizar estas desigualdades un marco adecuado es **la ecología política urbana (EPU)**.

“La ecología política urbana es una disciplina emergente que proporciona un enfoque multidisciplinario y una metodología innovadora para el análisis del cambio socioambiental ... las mayores barreras para conseguir «ciudades sostenibles» son también políticas, y los objetivos y las posibilidades de conseguirlos están sujetos a relaciones de poder” (Domene, 2006, p.167).

“La ecología política, éste es el resultado de un proceso complejo en el que algunas socio naturalezas, paisajes y discursos se favorecen, mientras que otras son marginadas

y, por tanto, unas clases sociales son beneficiadas por encima de otras” (Domene, 2006, p.173).

En el presente caso de estudio, se vincula el proceso de urbanización de vivienda social que conlleva también al manejo del agua como un elemento principal para el desarrollo de la urbanización, ya que sus residentes requieren agua de calidad para sus actividades diarias. En ese sentido, las relaciones de poder también tienen un vínculo entre la sociedad y el manejo del agua.

En el Perú, también se presenta esa relación de agua y sociedad donde, la gestión del agua urbana es un problema de poder político y económico, que puede generar procesos de contaminación o temor de contaminación en la población de bajo recursos, para quienes se desarrollan programas de vivienda social. Para darle voz a estos grupos, la justicia ambiental realiza los siguientes planteamientos.

Existen diversas definiciones sobre justicia ambiental, una de las definiciones es la de Bryant (Arriaga y Pardo, 2011), donde se señala que **“se refiere a las normas y los valores culturales, reglas, reglamentos, conductas, políticas y decisiones de apoyo a comunidades sostenibles, donde la gente puede interactuar con la confianza de que su entorno es seguro, cuidado y bien protegido”**.

“La justicia ambiental es importante debido a la trascendencia que tiene en la vida no únicamente de los seres humanos, sino también de los no humanos, puesto que no sólo las personas sufren afectación, sino también el ambiente” (Ramírez et al., 2021, p.246).

Es entonces, que nace la idea de Justicia Ambiental Urbana (JAU) por la inequidades urbanas que se observa, “el cual Investiga las implicancias de la distribución de la población en los espacios urbanos, donde se tiene en cuenta tanto la distribución de los males ambientales, así como las diferencias en la accesibilidad que tienen distintos grupos sociales a los bienes ambientales” (Tristán y Revuelta, 2023).

CAPÍTULO III. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNANZA DEL AGUA, VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) EN EL PERÚ, IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA EN MALA

3.1 Ordenamiento territorial y gobernanza del agua en el Perú

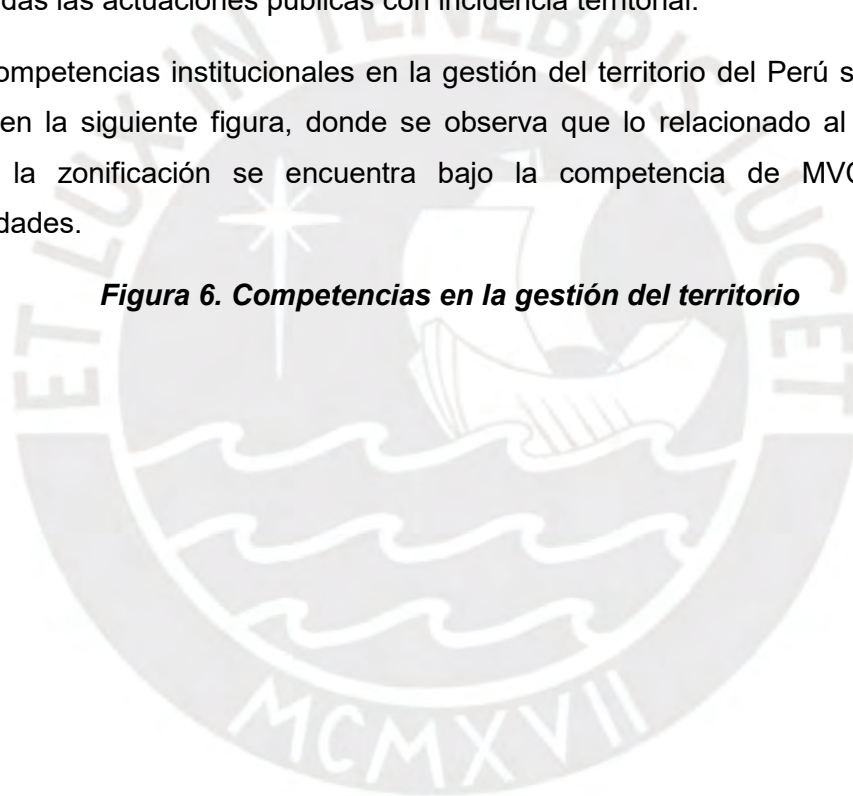
Para entender la influencia sobre la contaminación del agua de consumo humano de los mecanismos de la gobernanza del agua y del ordenamiento territorial (el cual forma parte de la gestión del territorio), es importante conocer los actores e instituciones que intervienen en ellos.

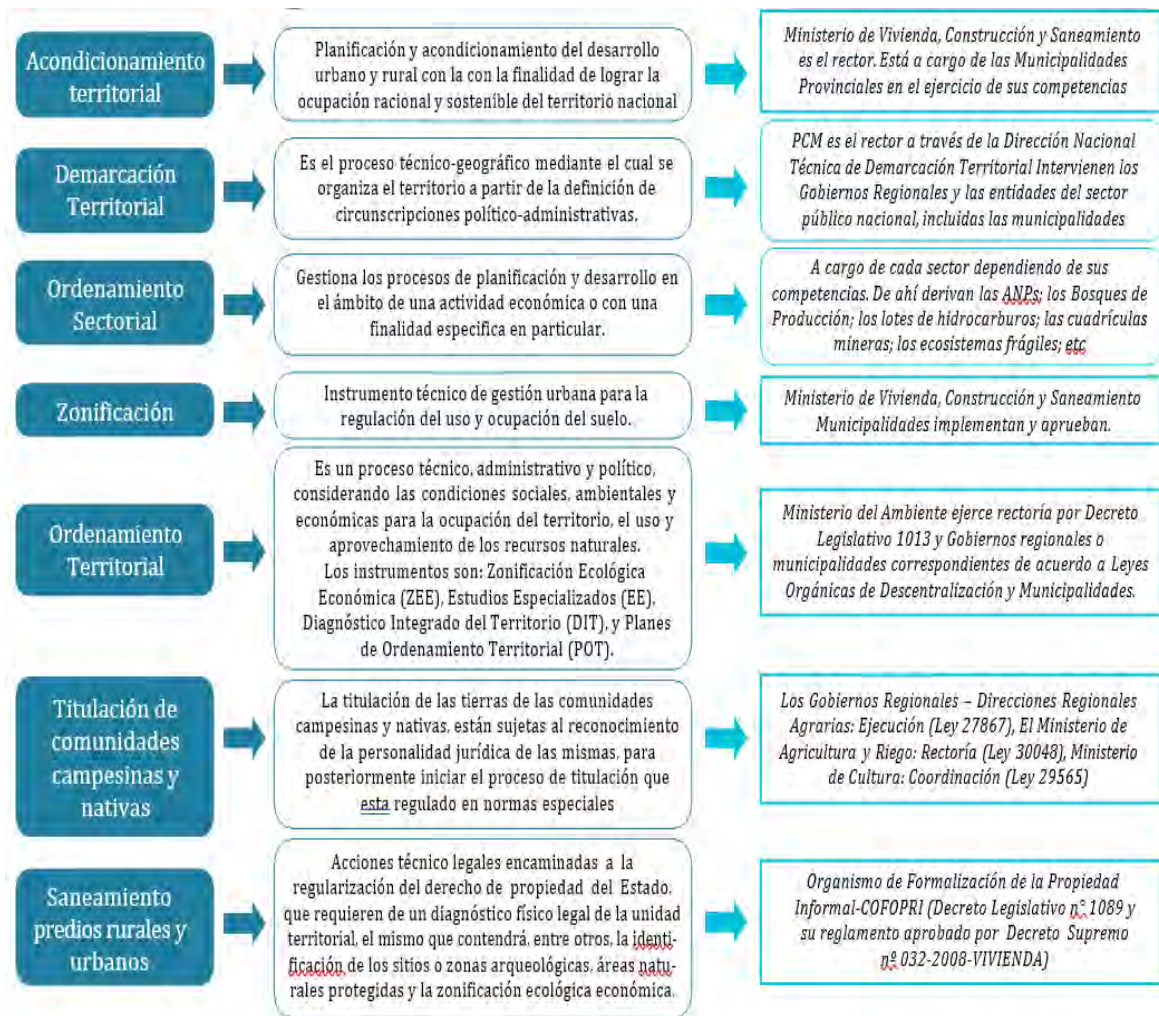
3.1.1 Ordenamiento territorial en el Perú

Según Chiarella & Yakabi (2016), el ordenamiento territorial (OT) surgió como una herramienta para la planificación, de organización y de ampliación de la racionalidad espacial de las acciones del Estado. El OT es una disciplina nueva, donde los contenidos no están bien definidos; el OT puede ser analizado en forma integral y transversal que afecta a todas las actuaciones públicas con incidencia territorial.

Las competencias institucionales en la gestión del territorio del Perú son las que se muestran en la siguiente figura, donde se observa que lo relacionado al planeamiento urbano y la zonificación se encuentra bajo la competencia de MVCS y de las municipalidades.

Figura 6. Competencias en la gestión del territorio





Fuente: MINAM, 2022

3.1.2 Gobernanza del agua en el Perú

Según la OCDE (2021), el Perú ha tenido mejora en la gestión del agua, sin embargo, se mantienen importantes desafíos en relación a la seguridad hídrica en referencia con la contaminación, acceso al agua potable, el saneamiento, las inundaciones y sequías. Por tanto, el país no está en la ruta de alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 para el año 2030. Se conoce que sólo el 50% de la población tiene acceso a un servicio adecuado de agua potable, mientras que 8,2 millones (25,2%) no tienen acceso a servicios de alcantarillado.

Los roles institucionales en relación a la gobernanza del agua en el Perú son las que se muestran a continuación.

Tabla 2. Funciones y responsabilidades institucionales en materia del recurso hídrico en Perú

Instituciones	Funciones
A Nivel Nacional	
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Coordinación de las políticas nacionales y sectoriales que son responsabilidad del Poder Ejecutivo y de la coordinación con otros poderes estatales, órganos constitucionales, gobiernos regionales y locales y sociedad civil.
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	A través de PROINVERSION promueve inversiones privadas en servicios públicos e infraestructura pública a través de asociaciones público- privadas.
Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Organismo rector de la política de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH). Es un organismo técnico y regulatorio especializado Su opinión es vinculante para la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) relacionados con los recursos hídricos. Los prestadores de servicios de agua y saneamiento (EP) también coordinan con el ANA.
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Participa en la gestión de los recursos hídricos e infraestructura hídrica de usos múltiples. OEFA y la ANA evalúan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para cuerpos de agua naturales. El OEFA determina la calidad ambiental de los cuerpos naturales, coordinando su supervisión con la ANA. La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) evalúa los parámetros de calidad del agua para consumo humano.
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	Entidad a la que está adscrita la ANA. Emite los decretos supremos propuestos por la ANA para regular la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVC)	Órgano rector del saneamiento, pero también de la vivienda, la construcción, el desarrollo espacial y el desarrollo urbano. Dicta normas y lineamientos de los servicios de saneamiento. Tiene autoridad exclusiva para el desarrollo, planificación, coordinación, implementación y supervisión de las políticas nacionales específicas y relacionadas con los servicios de saneamiento como servicio público

Fuente: OCDE, 2021

Tabla 2. Funciones y responsabilidades institucionales en materia del recurso hídrico en Perú (continuación)

Instituciones	Funciones
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS)	Adscrito al MVCS, promueve e implementa la política de gestión, administración y prestación de servicios de saneamiento del MVCS. Toma el control de las EP públicas de propiedad municipal en caso de insolvencia financiera y operativa, a fin de mejorar su desempeño.
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)	Organismo regulador público descentralizado responsable de regular, supervisar y evaluar la prestación de servicios de saneamiento urbano y rural. Sus principales funciones son garantizar un nivel de calidad de servicio para los usuarios, urbanos y rurales, de agua y saneamiento
Ministerio de Salud (MINSA)	A través de DIGESA, el MINSA regula y monitorea el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua para consumo humano. DIGESA es el organismo técnico y regulador de la calidad del agua para consumo humano pero el seguimiento y vigilancia son realizados por los gobiernos regionales
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	Órgano rector de las políticas nacionales que promueven el desarrollo y la inclusión social y tiene a su cargo las intervenciones en materia de inversiones en servicios de saneamiento en zonas rurales y para el mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de agua y saneamiento
A Nivel subnacional	
Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC)	Organismos de la ANA creados por iniciativa de los gobiernos regionales con el fin de lograr una participación significativa y permanente de los actores clave en la planificación, coordinación y consenso para el uso sostenible de los recursos hídricos
Gobiernos regionales y locales	Participan en la gestión de los recursos hídricos y están representados tanto en el Consejo Directivo de la ANA como en los consejos de cuenca. Son responsables de garantizar la prestación eficiente de los servicios de agua y saneamiento. Los gobiernos regionales tienen la responsabilidad de elaborar, aprobar y evaluar planes y políticas regionales de saneamiento; promover la asistencia técnica; proporcionar apoyo técnico y financiero a los gobiernos locales para la prestación de servicios.
Gobierno Regional (GORE)-Ejecutivo	Son estructuras para implementar la agenda de reforma de la política de descentralización en los gobiernos nacional y regionales
Organizaciones de usuarios del agua	Son organizaciones sin ánimo de lucro de personas naturales o jurídicas que canalizan la participación de los usuarios del agua en la gestión multisectorial y el uso sostenible de los recursos hídricos, y representan y defienden sus derechos e intereses

Fuente: OCDE, 2021

Luego de analizar los actores institucionales que intervienen en la gobernanza del agua y de la gestión del ordenamiento territorial en el Perú, los cuales son aplicados sobre el manejo de las VIS y del cual forma parte la urbanización San Antonio de Mala, se ha obtenido el diagrama que muestra la relación causa – efecto del tema en estudio en la presente tesis, donde se puede observar que las políticas urbanas y la gobernanza del agua en el Perú si influyen en la contaminación del agua de la urbanización San Antonio de Mala, tal como se describe en la siguiente figura. Asimismo el análisis detallado de las causas sobre la

afectación de la calidad de agua de la urbanización en estudio se observa en los capítulos, IV, V y VI de la tesis.

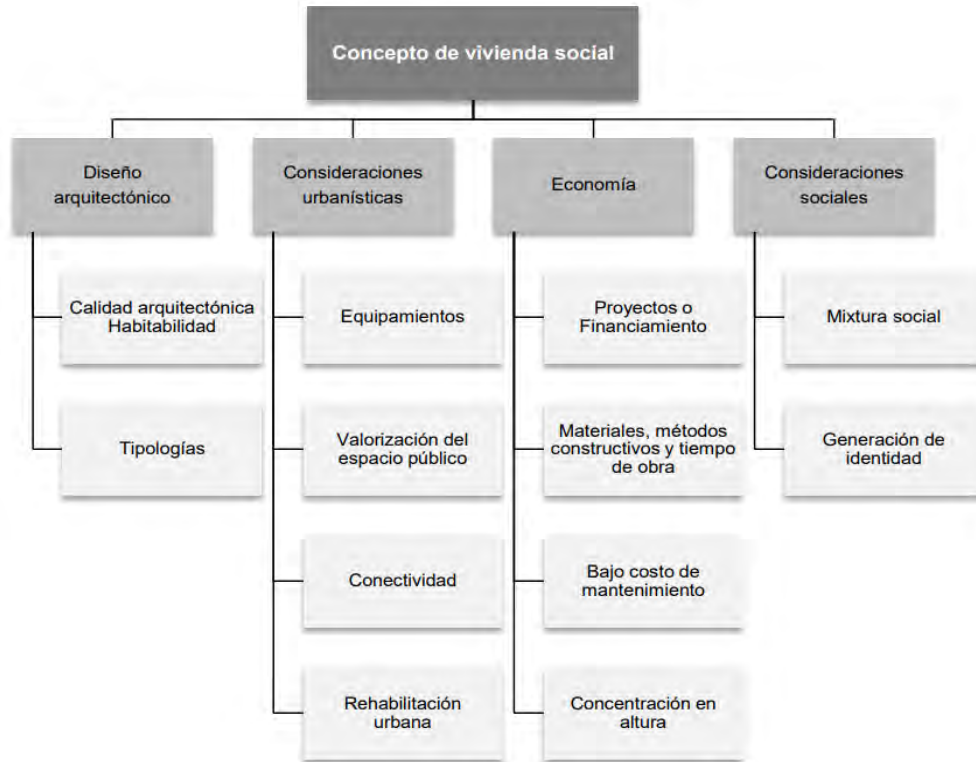
Figura 7. Diagrama causa – efecto en relación a la contaminación del agua en la urbanización San Antonio de Mala



3.2 Viviendas de Interés Social (VIS) en el Perú

En el Perú las políticas urbanas vinculadas con las VIS son regidas por el MVCS. Las VIS tiene un programa que “va dirigido a las personas de los distintos tipos de hogares conformados por familias nucleares, familias extendidas, familias compuestas, hogares unipersonales, entre otros” (Gobierno del Perú, 2024).

Figura 8. “Consideraciones para definir el concepto de Vivienda Social”



Fuente: Meza, 2016

Los desarrollos de vivienda social, generalmente se ubican en los alrededores de las ciudades, lo cual muestra cierta tendencia de exclusión social, debido a los precios elevados y poca disponibilidad del suelo.

Según el “Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de VIS” promulgada el 13 de setiembre del 2023, el objetivo de este reglamento es “garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada que tiene toda persona, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible” (Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA). Asimismo según el referido decreto supremo se presenta las siguientes definiciones:

3.2.1 Definición de VIS

Según el “Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA”:

La VIS es la vivienda promovida por el Estado, cuya finalidad se encuentra dirigida a reducir la brecha del déficit habitacional cualitativo y cuantitativo. Incluye a la VISTP (Vivienda de Interés Social de Tipo Prioritaria), la cual se encuentra dirigida a favor de las personas ubicadas en los sectores I, II y III de la población agrupada según

quintiles de ingreso y en especial a favor de aquellas que se encuentran asentadas en zonas de riesgo no mitigable o en situación de vulnerabilidad social. Los programas de VIS que en la actualidad se disponen en el Perú son los siguientes:

“Programa municipales de vivienda; Programa Techo Propio, Programas de renovación y regeneración urbana; Modalidad de obras por impuestos; Modalidad de asociación público privada; Lotes con servicios públicos domiciliarios; otros que tengan como propósito el desarrollo de VIS y Vivienda de Interés Social de Tipo Prioritaria” (Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA)

Por tanto, se observa distintos programas de VIS que se van modificando a lo largo del tiempo de acuerdo a las necesidades de la población y a los impactos de los desastres naturales (inundaciones, huaycos, etc.) que se presentan en la actualidad en el País.

Asimismo, se conoce que el programa Techo Propio ha sido creado el 13 de setiembre del 2002 mediante “Resolución Ministerial N° 054-2002- VIVIENDA”, donde el Gobierno trata de diseñar e implementar políticas y medidas económicas necesarias para fomentar la construcción de viviendas dignas, y de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población.

Las modalidades de VIS que actualmente se desarrollan son “Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP), Mejoramiento de Vivienda (MV)” (Gobierno del Perú, 2024).

3.2.2 Normativas para habilitaciones urbanas en VIS

En el Perú, actualmente se está aplicando para la aprobación de “habilitaciones urbanas y edificaciones” en general, la “ley Nro. 29090 **ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**”, la última modificación de esta ley se ha dado en Abril del año 2020 con el decreto legislativo Nro. 1469.

Asimismo, a partir del “decreto legislativo 1469 del año 2020”, se establece que para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación de proyectos de VIS debe seguir la modalidad de aprobación A “Aprobación automática con firma de profesionales”. De esta manera se establecía medidas para la reactivación del sector inmobiliario y de construcción, paralizado por la propagación del coronavirus (COVID-19).

Se conoce que este decreto Legislativo ha venido siendo declarado inaplicable en determinadas zonas urbanas por los gobiernos locales, ya que algunos gobiernos locales

indicaron que la ejecución de proyectos de VIS deberían haber sido contemplados previamente en el “Plan de Desarrollo Urbano Provincial”.

Observándose que no hay coordinaciones entre las instituciones por falta de un análisis y estudio adecuado de gestión territorial antes de promulgar decretos o leyes sobre VIS.

3.3 Evolución urbana del distrito de Mala y de la urbanización “San Antonio de Mala”

Según lo descrito por el “Instituto Nacional de Defensa Civil” INDECI (2003), el desarrollo urbano del distrito de Mala se inicia en la época Pre - Inca, el distrito formaba parte del Horizonte Intermedio o Wari-Tiuhuanaco, el distrito de Mala recibió la influencia de las culturas Aymaras, en aquella época (hace 8000 años) algunas civilizaciones de horticultores y seminómadas se asentaron en lugares próximos al mar y de esta manera aprovechar sus recursos hidrobiológicos y la fertilidad del valle de Mala, luego fueron evolucionando hasta formar las urbanizaciones. Por el año 1600 en la costa Peruana, se forman las haciendas, los cuales fueron sistemas feudales, formándose así la primera hacienda “Señor de la Encalada” en San Pedro de Mala, luego se forman las haciendas Chuquipampa, el Salitre entre otras.

“Luego de la independencia del Perú, en la época republicana surge paulatinamente los departamentos, provincias y distritos, es así que el 4 de Agosto de 1821 Mala asciende a la categoría de distrito, las primeras construcciones en el distrito se dan entre 1821 a 1900, en las siguientes décadas se observó el incremento de la población urbana como consecuencia de la inmigración de la población de la sierra hacia la costa del Perú, la construcción de la Carretera Panamericana dio como resultado la expansión urbana del distrito de Mala hacia el lado Este de la carretera” (INDECI, 2003).

Según el censo del año 2017 realizado por INDECI, la población de Mala en el área urbana es de 30,980 (la población de hombres es de 15,477 y 15,503 de mujeres) y en el área rural de 1,737 (961 hombres y 776 mujeres); de acuerdo a porcentajes, el 94.69 % corresponde al área urbana en tanto que el 5.31 % a la rural; la tasa de crecimiento poblacional censal fue de 1,41 % anual.

Asimismo, según el Censo de Población y Vivienda del año 2017, el abastecimiento de agua de las viviendas en el distrito de Mala es de 75.84% de red pública que llega dentro de la vivienda, por otro lado, el 8.08% de la población se abastece de pozo (agua

subterránea), el 3.97% de la población se abastece de pileta de uso público, el 1.68% de la población se abastece de camión cisterna, etc.

En la búsqueda de nuevos suelos para ubicar VIS que son requeridos para reducir el déficit de viviendas en el Perú y, siguiendo los programas Mi vivienda y Techo Propio, “la empresa peruana Menorca Inversiones SAC,siendo su primer proyecto del programa Techo Propio, la construcción de la primera etapa de la urbanización San Antonio de Mala (220 viviendas); las viviendas habían sido programadas para su entrega a fines del año 2019” (Vega, 2019).

Cerca de la zona donde se ubicó la urbanización San Antonio de Mala se encontraba operando al unidad minera Raúl Condestable, en el siguiente ítem se describe el análisis del impacto ambiental de la referida unidad minera.

Figura 9. Proyección arquitectónica de la Urbanización “San Antonio de Mala”



Fuente: Vega, 2019

3.4 Análisis del Impacto Ambiental de las actividades de la Unidad Minera Raúl Condestable

La “Compañía Minera Condestable S.A. (CMC)...,es titular de la Unidad Minera Condestable y de la Unidad Minera Raúl, ubicados en el distrito de Mala de la provincia de Cañete en el departamento de Lima” (CMC, 2012, p.4)., se ubica aproximadamente a 200 msnm, en la zona de Loma de Vinchos.

Según el MINDER (2023), la CMC opera un yacimiento de óxido de hierro-cobre-oro, la historia de la referida unidad minera se remonta a la década de 1960 bajo la administración de la empresa Nippon Mining, luego, en la década de 1970 los activos pasaron a ser propiedad del Estado durante el gobierno militar y se reprivatizaron en 1992; es así que, Trafigura adquirió una participación en la compañía minera en 1997. En 2013, Trafigura vendió todas sus acciones a Southern Peaks Mining (SPM).

Se conoce que el “**Estudio de impacto ambiental del proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio de 3000 TDM hasta 6000 RMD**” había sido aprobada con Certificación Ambiental: R.D No 298-2007-EM/AAM sobre la referida minera. Sin embargo, luego que realizaron ampliaciones en su planta han solicitado aprobación de otros estudios de impacto ambiental, donde en varias ocasiones han sido observadas y multadas por algunas infracciones que se muestran en la siguiente figura. Dentro de algunas infracciones se encuentran por ejemplo lo descrito en el expediente 1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS, sobre residuos sólidos, donde el titular minero realizó “un almacenamiento inadecuado de residuos sólidos peligrosos en el área de almacenamiento temporal debido a que sus instalaciones no contaban con piso impermeabilizado” (OEFA, 2014).

En tal documento se comprometen a desarrollar un sistema de emergencia en caso suceda derrames en las tubería de transporte de relaves, realizar un programación de mantenimiento en lo referente a la limpieza de canales de coronación sobre el depósito del desmonte Raúl, etc.

En el Anexo B se muestra el detalle de las infracciones ambientales sancionadas del administrado (unidad minera Raúl Condestable).

Figura 10. Cumplimiento de Compromiso Ambiental de la Compañía Minera Condestable S.A



EXPEDIENTE N° : 1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.¹
UNIDAD MINERA : RAÚL - CONDESTABLE
UBICACIÓN : DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL
 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
 CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES
 MEDIDAS DE PREVISIÓN Y CONTROL
 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
 ARCHIVO
 REINCIDENCIA

N°	Supuesta conducta infractora
1	El titular minero habría incumplido la Recomendación N° 1 de la Supervisión Regular Anual 2011: "El titular minero debe instalar un sistema de polvos y de erosiones eólicas para evitar los polvos generados por acción del viento en el depósito de relaves N° 1 y 3".
2	El titular minero habría incumplido la Recomendación N° 8 de la Supervisión Regular 2011: "El titular debe cumplir con cubrir el talud del depósito de relaves N° 2 de acuerdo al diseño del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Condestable, aprobado por la Resolución Directoral N° 095-2009-MEM/AAM del 30 de abril del 2009".
3	El titular minero no habría adoptado las medidas de previsión y control necesarias para evitar o impedir la salpicadura de las aguas recuperadas de filtrado de concentrado hacia los bordes del canal colector por el cual se dirigen a las pozas WAZ.

Artículo 4°.- Ordenar a Compañía Minera Condestable S.A. que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contado desde el día siguiente de notificada la presente resolución, informe a la Dirección de Supervisión del OEFA sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales fiscalizables, las cuales se verificarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2012-OEFA/CD:

N°	Obligación ambiental fiscalizable infringida
1	Implementación de un sistema de contingencia para los casos de derrame en las tuberías que transportan el relave desde la Planta Concentradora hasta el Depósito de Relaves N° 4.
2	Elaboración de un cronograma de mantenimiento para realizar la limpieza del canal de coronación del depósito de desmonte Raúl en un tramo de 90 metros (entre las coordenadas UTM (WGS-84) E: 327 295, N: 8 594 302 y E: 327 364, N 8 594 365).

Artículo 5°.- Informar a Compañía Minera Condestable S.A. que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o

apelación ante la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los Numerales 24.1, 24.2 y 24.3 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD.

Artículo 6°.- Declarar reincidente a Compañía Minera Condestable S.A. por la comisión de la infracción a los Artículos 5 y 6° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Minero - Metalúrgicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-93-EM, así como al Rubro 13 del Anexo 1 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de la Supervisión y Fiscalización Minera, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 257-2009-OS/CD, configurándose la reincidencia como factor agravante. Asimismo, se dispone su publicación respectiva en el Registro de Infractores Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 7°.- Disponer la inscripción en el Registro de Actos Administrativos de la presente resolución, de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD.

Regístrese y comuníquese,

Eduardo Meigar Córdova
 Director de Fiscalización, Sanción
 y Aplicación de Incentivos
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

CAPÍTULO IV. POLÍTICAS URBANAS EN LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL PERÚ Y EN MALA

¿Cómo influye la política urbana de VIS en la urbanización “San Antonio de Mala”?

En este capítulo se analiza cómo influyen las políticas urbanas de VIS en el desarrollo de la urbanización “San Antonio de Mala”. Ello se relaciona con el marco institucional nacional, regional y local que ha variado en el tiempo y regula a la VIS en el Perú, los cuales son variables e incompletos; muchas veces los planes urbanos no considera por ejemplo el uso del suelo y los recursos del territorio que podrían afectar la calidad de vida de los residentes de las urbanizaciones ubicadas cerca a zonas de impacto ambiental por actividades industriales.

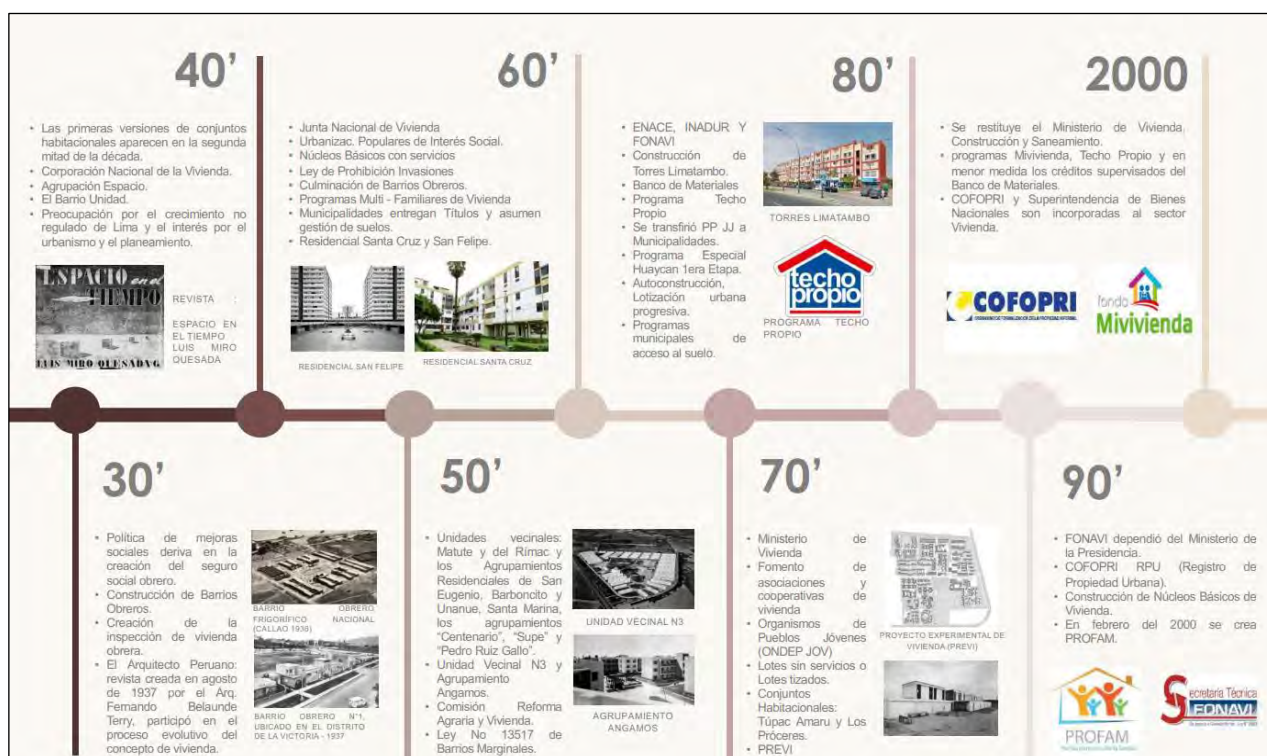
En ese sentido, se presentará primero un breve recorrido de la VIS para mostrar cómo han variado las políticas públicas en el tema. Después se presentará como, aunque existe una política en el siglo XXI sobre el tema, la política de VIS no es suficiente, sino que interactúan otros actores como el Ministerio del Ambiente (MINAM), la “Municipalidad Distrital de Mala”, la “Municipalidad Provincial de Cañete”, las empresas inmobiliarias, etc. Esta interacción se relaciona con la aprobación de la habilitación urbana de la urbanización San Antonio de Mala y las consecuencias en la calidad de vida de sus pobladores.

4.1 Las políticas urbanas de VIS en el Perú en el siglo XX

La VIS es una forma de planificación urbana que se inició en el siglo XX con el surgimiento de las necesidades de la clase proletaria. Asimismo, en Europa surge el Barrio Obrero como consecuencia de la industrialización.

Meza señala que mientras que, en el Perú, a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX con una pequeña industria se mostró que la condición de vida de los obreros era precaria y existía escasez de vivienda adecuada – problemas de hacinamiento e insalubridad - principalmente en Lima. Desde entonces se comenzaron a desarrollar una serie de iniciativas en cuanto a la vivienda económica. Durante el gobierno de Guillermo Billinghurst se dedicó especial atención a la vivienda obrera. Lamentablemente los planes para el mayor desarrollo de este movimiento se vieron truncados por el golpe de estado de 1914. (Meza, 2016, p.37)

Figura 11. Políticas de Vivienda Social en el Perú en el Siglo XX



Fuente: Aguilar (2021)

Según Calderón (2015), en los años de 1940 al 1960 el estado peruano adquiría terrenos, realizaba contratos con la empresa de inversión privada para que ejecutara las viviendas que serían dirigidos a trabajadores que no podían comprar a las inmobiliarias fácilmente, **sin embargo, lo fondos públicos ya no fueron suficientes para continuar con los programas de viviendas**; luego décadas después las políticas de vivienda social se enfocaron a los programas de titulación, mejoramiento de vivienda, etc.

El fracaso de la primera experiencia que eran las unidades vecinales “se produjo porque las viviendas construidas se encontraban a precios fuera del alcance del sector de menores ingresos, a quienes iba dirigido. Se terminaba favorecer, de esta manera, a la clase media, la cual no requeriría tanto del apoyo público” (Calderón, 2015, p.30).

Por tanto, las unidades vecinales como la residencial Santa Cruz, la residencial San Felipe, etc. fueron orientados más hacia la población de mayor poder adquisitivo.

“En la década de 1980, la política habitacional peruana construye las Urbanizaciones Populares de Interés Social (UPIS),...la construcción incremental de los núcleos básicos

de las UPIS, que son adquiridos a través de créditos hipotecarios de la banca estatal” (Cámara Peruana de la Construcción, 2011).

Según Chillitupa (2003), el “Fondo Nacional de Vivienda” FONAVI fue creado en julio de 1979 en el gobierno de “Francisco Morales Bermúdez”, lo cual facilitó el acceso a la vivienda digna para los trabajadores y empleadores que aportarían al FONAVI para la construcción de residencias, acceder a créditos hipotecarios, etc. Sin embargo, se presentó problemas de corrupción en el FONAVI, luego el gobierno de Alberto Fujimori comenzó a desactivarlo.

“A partir de 1990, se aplica la política económica neoliberal y el Estado deja de planificar y ejecutar los proyectos de vivienda social. Las empresas constructoras desarrollan estos proyectos y la banca privada gestiona los créditos ... módulos de Techo Propio” (Cámara Peruana de la Construcción, 2011).

4.2 Las políticas urbanas de VIS en el Perú en el siglo XXI

Según Calderón (2015), a inicios del XXI, se presenta **la segunda etapa de programas de VIS en el Perú desde el año 2001**, se observa también ciertas limitaciones de las políticas de este tipo de viviendas, donde los programas no logran favorecer totalmente al sector para el cual han sido creados, es decir poblacional sector de ciudadanos de menores recursos económicos.

Se ha observado que los programas que desarrolla el Gobierno Peruano están dirigidos especialmente a la adquisición de e vivienda nuevas con ayuda de créditos formales, sin embargo, no se ha reducido el déficit de vivienda, ya que muchas veces estos créditos formales suelen tener valores más altos en relación al costo de adquirir terrenos informales que no cuenta con servicios básicos.

“Los intereses de los agentes privados (constructores, promotores, bancos, comerciantes, propietarios de la tierra, etcétera) en el negocio inmobiliario terminan por valorizar la vivienda por encima de la capacidad de pago de un buen número de población” (Calderón, 2015, p.28).

Existe un mercado inmobiliario atento a absorber las necesidades y muchas veces no logra proporcionar un bienestar sostenible a los residentes de las viviendas que ofrece.

“Es el momento para que Perú ensaye otras opciones que consideren un mayor subsidio en viviendamayor participación de las municipalidades en control y programas de vivienda y acceso al suelo” (Calderón, 2015, p.44).

En el Perú, desde el año 2007 con la “Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones” se viene fomentando la VIS como una solución de viviendas subsidiadas por el estado y de esta manera se piensa reducir el déficit de viviendas. Esta ley ha tenido 11 modificaciones, lo cual nos muestra cambios en su implementación y necesidades de mejoras.

Para que un ciudadano reciba el BFH en la modalidad de “Adquisición de Vivienda Nueva”, tiene que presentar un formulario con sus datos al Fondo Mi Vivienda y el promotor (inmobiliaria que vende la vivienda) también tiene que cumplir algunos requisitos como presentar: “Minuta de compraventa, acreditación de ahorro del ciudadano, solicitud de desembolso, licencia de edificación, declaración jurada del origen de los fondos, memoria descriptiva ... de la licencia de edificación, listado de compromiso y condiciones de entrega de las viviendas, etc.” (Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA, 2023)

Luego, el bono será transferido al promotor (inmobiliaria) como parte del pago de la vivienda de algún solicitante del bono.

En general tras la caída económica por la pandemia por el COVID 19, varias instituciones del estado tratan de incentivar el dinamismo económico en la etapa post pandemia del Covid19. En ese contexto se realizaron algunos cambios en la ley y procedimientos de habilitaciones urbanas con el fin de agilizar proyectos y dinamizar el mercado inmobiliario. A partir del “Decreto legislativo 1469 del año 2020”, se establece que **para la aprobación de las habilitación urbana o de edificación de proyectos de VIS se debe seguir la modalidad de aprobación A “Aprobación automática con firma de profesionales”.**

Sin embargo, esta modificación en el procedimiento puede tener varias consecuencias que afectan la calidad de las viviendas. Actualmente, “La Política Nacional de Vivienda y Urbanismo en Perú, Decreto Supremo N° 012-2021 busca definir las prioridades, estrategias principales que orienten y articulen las acciones, esfuerzos, recursos en los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil” (MVCS, 2021, p.5). Sin embargo, el acelerar procesos como la obtención de licencia de habilitación, puede tener una seria consecuencia en los programas de VIS

En la siguiente sección se explicará cómo ello, afecta el desarrollo de la urbanización “San Antonio de Mala” que se proyecta construir en varias etapas, algunas etapas están destinadas a VIS del programa Techo Propio (casas y departamentos) donde el estado proporciona el BFH para la compra de viviendas; en otras etapas parte de la urbanización es vendida como lote donde no se considera el BFH para la compra de dichos lotes.

En el año 2019, el vicepresidente ejecutivo de la inmobiliaria Menorca Inversiones SAC indicaba con respecto a la urbanización “San Antonio de Mala”: “son casas de 30 m² construidas en lotes de 60 m² y 68 m² que quedan habilitados para construir tres pisos o en la parte de atrás. Cuestan S/76.000 y con el subsidio de S/33.600 que brinda Techo Propio, el cliente paga la diferencia, y a 20 años sus cuotas son de S/550 mensuales” (Vega, 2019)

Según la Declaración del Impacto Ambiental (2018) de la urbanización en estudio: “las obras correspondientes a la habilitación urbana son con fines residenciales, el cual se desarrollará en un área de 466 628.94 m², el número de lotes a habilitar es de 2 495” (Menorca Inversiones SAC, 2018)

4.3 La Habilitación urbana de la Urbanización “San Antonio de Mala”

La Habilitación urbana es un proceso administrativo donde se proyecta “convertir, transformar o cambiar un terreno rústico o eriazo en urbano, para lo cual se utiliza un conjunto de obras físicas de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, etc.” (Ley N.º 29090, “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones”). El proyecto de la Urbanización “San Antonio de Mala” tiene por finalidad habilitar el terreno en San Antonio de Mala para fines de viviendas unifamiliares, cuyas actividades a considerar son los servicios de conexión de agua y alcantarillado, servicio de electricidad, la construcción de pistas, veredas y parques.

Las municipalidades son las que se encargan de las aprobaciones de las habilitaciones urbanas. “Según el artículo 79, numeral 3.6.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 4, numeral 9, de la ley 29090, la competencia para los procedimientos de aprobación de las habilitaciones urbanas está a cargo de las municipalidades distritales pues se trata de una función exclusiva de dichos gobiernos locales” (“Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones”).

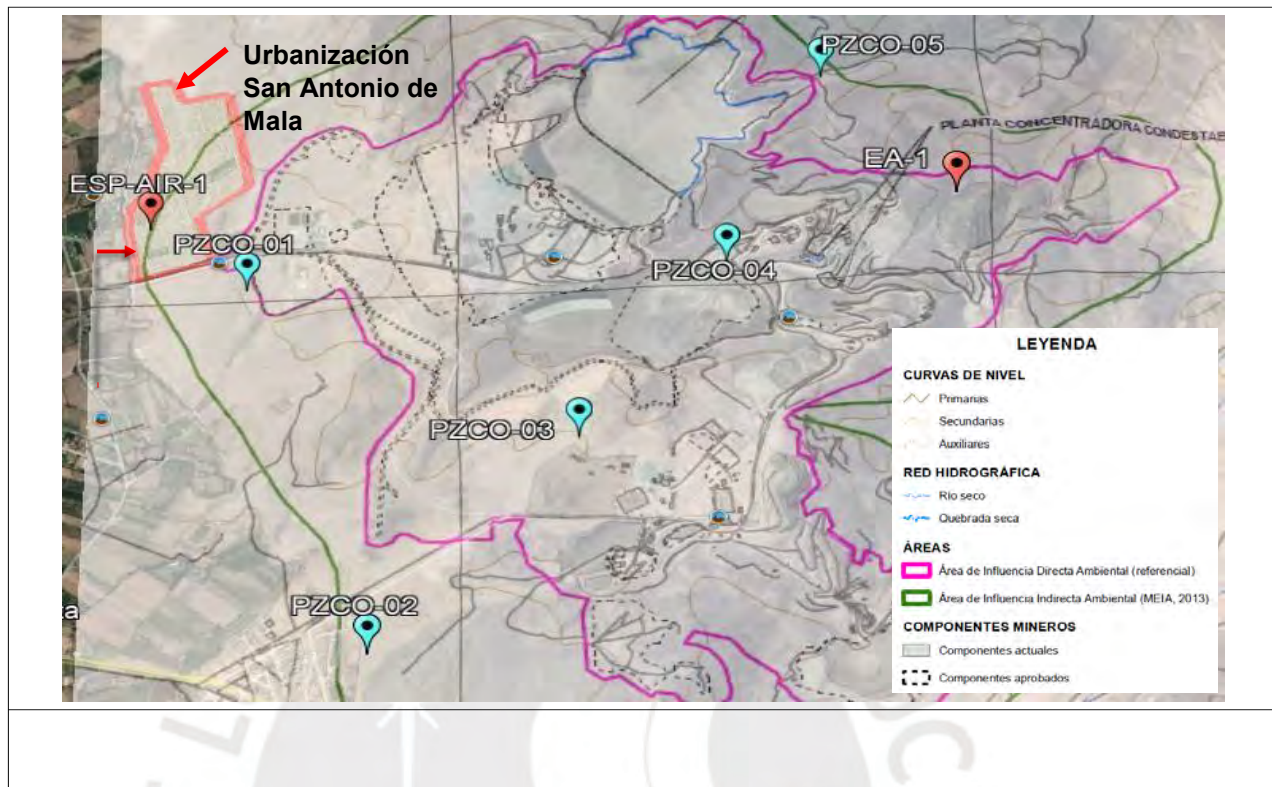
Para el año 2017 se conocía que: “El Plan de Desarrollo Urbano es la base para que las Municipalidades emitan las licencias de edificación, de funcionamiento y de habilitaciones urbanas; lo mismo debiera pasar con el Plan de Ordenamiento Territorial, es decir a partir de las condiciones del uso y ocupación del territorio que este planifica, se deberían emitir los diferentes actos administrativos que tengan que ver con el uso del suelo y los recursos del territorio, sin embargo eso es justamente lo que no se ha llegado a hacer hasta el momento” (Urbanismo y Economía, 2017)

En ese contexto, el 05 de septiembre del año 2018 mediante resolución gerencial nro. 538-2018-GDU/MDM de la “Municipalidad Distrital de Mala” otorgó la licencia de habilitación urbana tipo 4 denominada “San Antonio de Mala 1”, ubicada en el sublote B Fundos Vinchos inscrito en registros de propiedad inmueble – SUNARP, conformada por partida registral N°21264309, del distrito de Mala, en la provincia de Cañete, y departamento de Lima, como se muestra en el anexo D, cabe señalar que dicha aprobación ha sido otorgada luego del levantamiento de algunas observaciones como: indicar las especificaciones técnicas de los materiales de construcción, indicar pendientes para el drenaje pluvial en las vías internas, etc.

Es decir, se aprobó la habilitación urbana denominada “San Antonio de Mala 1” sin tomar en cuenta que parte del área de la urbanización ya había sido considerada como área de influencia indirecta ambiental de la mina CMC, lo cual había sido descrito en el estudio de modificación del “Estudio de impacto ambiental para la integración de los EIAs de la Planta de Beneficio concentradora Raúl y del Proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio Condestable I, de 3,000 TMD hasta 6,000 TMD (tomo I, folio 72)”.

La referida área de influencia indirecta ambiental también se observa en la figura 6, tomada del “Informe Final De Supervisión N° 00479-2023-OEFA/DSEM-CMIN”, informe que se generó por la denuncia ambiental con código SINADA SC-1803-2022 registrada el 08 de julio de 2022, relacionada a la posible afectación ambiental que se estaría dando lugar en las viviendas aledañas, esto se estaría dando por las actividades que desarrolla la mina CMC.

Figura 12. Área de influencia directa e indirecta de la UF Condestable y la urbanización San Antonio de Mala



Fuente: MINAM (2023)

Por tanto, en la aprobación de las habilitaciones urbanas en la urbanización “San Antonio de Mala” por parte de la municipalidad distrital de Mala, al no considerar la zonificación de áreas vulnerables a contaminación ambiental, nos lleva a la reflexión de la necesidad de un ordenamiento territorial para evitar que se superpongan una VIS con el área de influencia indirecta de una unidad minera.

Asimismo, “en el acta sobre la verificación y dictamen de la habilitación urbana han participado delegados representantes de la comisión técnica, del colegio de arquitectos de Perú, del colegio de ingenieros del Perú, de la cámara peruana de construcción, de la empresa del servicio de agua potable y alcantarillado” (“Municipalidad Distrital de Mala”, 2018).

Uno de los requisitos para obtener la aprobación de la habilitación urbana de la urbanización en estudio es presentar la aprobación los “Estudios de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado” otorgado por la EPS EMAPA CAÑETE S.A. (Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete), la cual es la encargada de brindar estos servicios en el área donde se ubica el Proyecto; asimismo, también se solicita la aprobación del estudio de Factibilidad del Suministro Eléctrico.

Aunque los estudios de factibilidades han sido aprobados, lo relacionado al servicio de agua de consumo humano y alcantarillado aún no está siendo manejada por la EPS EMAPA CAÑETE, lo que pone en peligro la calidad del servicio que actualmente ofrece la inmobiliaria.

Asimismo, se ha observado que el estado peruano con la finalidad de dinamizar la economía y lograr la reactivación del sector inmobiliario y de construcción paralizado por la propagación del coronavirus (COVID-19), ha modificado la “Ley Nro. 29090 (Decreto Legislativo N° 1469)” en el mes **de abril del año 2020**, ley sobre la “regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones.... **obtención de licencias de habilitación urbana o de edificación de proyectos de viviendas de interés social se debe seguir la modalidad de aprobación A, Aprobación automática con firma de profesionales a cargo de la obra**” (“Ley Nro. 29090, Decreto Legislativo N° 1469”).

En este procedimiento sobre la aprobación automática, lo que se quiere indicar es que la solicitud de licencia de habilitación urbana “es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa que es exigida en el Texto Único de Procedimientos **Administrativos – TUPA** ” (“Ley Nro. 29090, Decreto Legislativo N° 1469”).

Se observa que con este tipo de aprobación automática de las habilitaciones urbanas, se podría generar mayor cantidad de VIS que pongan en riesgo el buen vivir de los residentes, ya que con la anterior legislación donde se suponía que habría mayor control y monitoreo para suministrar agua potable de buena calidad, esto no se está cumpliendo en muchas ocasiones.

“Las entidades no emiten ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo solo realizar la fiscalización posterior. Sin embargo, cuando se requiera necesariamente la expedición de un documento que lo compruebe, la municipalidad tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su expedición”, (“Artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444”)

Por tanto, se ha observado un tipo de gobernanza que presenta vacíos legales y de flexibles controles de calidad medio ambiental en materia de VIS y urbanismo, especialmente en etapa post pandemia. Hay problemas a nivel local, pero también a nivel nacional en las políticas de VIS. El MVCS como ente rector sobre la materia no podía quedar inerte ante la omisión o inacción por parte de las municipalidades; sino que, por el contrario, como parte del Estado está obligado a tener una participación

en el establecimiento de condiciones que permitan la promoción y desarrollo de la VIS.

CAPITULO V. GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN MALA

¿Cómo influye la gobernanza del agua vinculada a las VIS en la gestión del agua de la urbanización “San Antonio de Mala”?

En este capítulo se analiza cómo influye la gobernanza del agua en los servicios de agua y alcantarillado de la urbanización “San Antonio de Mala”. Para ello, se analizan primero las políticas hídricas para las viviendas sociales, la gestión del agua que realiza de la urbanización San Antonio de Mala en la etapa previa, durante y luego de la construcción de la urbanización, donde intervienen actores institucionales en el control o no control sobre el suministro de agua de consumo humano de buenas condiciones para los residentes de la urbanización en estudio, toda vez que el sistema forma parte de un programa de viviendas promovidas por el Estado.

5.1 Gestión del agua antes de la construcción de la Urbanización “San Antonio de Mala”

En la gestión del sistema de abastecimiento de agua potable para un nuevo proyecto de VIS, como primer paso se tiene que sustentar de donde se obtendrá el agua potable que abastecerá a sus futuros residentes.

Eso se traduce en unos trámites que son requisitos para obtener la habilitación urbana, estos requisitos son las aprobaciones del estudio de disponibilidad hídrica, estudio de factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado, que se presenta a la “Autoridad Nacional del Agua” ANA y a la EPS EMAPA CAÑETE. Así como un informe DIA que se presenta al sector, es decir al MVCS, para su respectiva aprobación.

“El informe de Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Habilitación Urbana San Antonio de Mala” realizado por la empresa Menorca Inversiones S.A.C, recibió la certificación ambiental en enero del año 2018 por parte del MVCS con Nro. de Resolución Directoral 15-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

En dicho informe en el ítem 3.7 se indica que para el suministro de agua potable a la urbanización “San Antonio de Mala” usaría agua subterránea de pozo y se realizará la desinfección del agua.

Figura 13. “Resumen de medidas de manejo ambiental propuesto en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) de Habilitación Urbana San Antonio de Mala”

Factores Ambientales	Etapa de Habilitación Urbana
Aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todo material que se va a transportar debe ser humedecido en su superficie, a fin de minimizar la emisión de polvo. ✓ Riego periódico de las superficies de tránsito mediante camiones cisterna con el objetivo de controlar la generación de polvo. ✓ El transporte de materiales deberá de realizarse al ras y cubierto con mallas que caiga al menos 30 cm del borde superior, para evitar derrame del material.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La cantidad de material que cargará el vehículo, no excederá la capacidad de carga del mismo. ✓ Se exigirá el uso de EPP a los trabajadores. ✓ Las maquinarias y vehículos deben estar en buen estado, para minimizar las emisiones de gases contaminantes. ✓ Se deberá establecer y señalizar una ruta estricta de acceso y salida de vehículos pesados a la obra. ✓ Se deberá capacitar al personal a fin de concientizarlo en la importancia de la aplicación de las medidas de manejo para minimizar el impacto a la calidad de aire. ✓ Se utilizará malla rachel para cercar el predio con el fin de minimizar la dispersión de polvo.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se obtendrá la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio en el ámbito del proyecto, lo que permitirá definir la viabilidad de instalar un pozo de explotación permanente.
	Operación de la PTARD y PTAP
Aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará una supervisión diaria a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Asimismo, se realizará un mantenimiento según lo estipulado en el Manual de Operación y Mantenimiento. ✓ Se sembrará vegetación en los alrededores de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará una supervisión diaria a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Asimismo, se realizará un mantenimiento según lo estipulado en el Manual de Operación y Mantenimiento. ✓ Se realizará el tratamiento de desinfección del agua del pozo para que pueda ser potabilizada.
Social	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizará una supervisión diaria a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Asimismo, se realizará un mantenimiento según lo estipulado en el Manual de Operación y Mantenimiento. ✓ Se realizará el tratamiento de desinfección del agua del pozo para que pueda ser potabilizada. ✓ Se realizará fumigaciones periódicas en la PTARD, a fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Fuente: Menorca Inversiones SAC, 2018

El uso de agua subterránea es autorizado por la ANA. Para obtener la licencia de uso de agua se requiere realizar estudios de disponibilidad hídrica de los pozos a perforar, la empresa Menorca Inversiones SAC logró obtener la aprobación de disponibilidad hídrica por parte de la ANA con resolución directoral nro. 593-2021-ANA-AAA-C-F en el año 2021. Sin embargo, con esta aprobación no se supone o permite la perforación del pozo. Para ello, la inmobiliaria tiene que realizar un estudios de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo

de Pozo Tubular en la zona de estudio. Con esa aprobación, podría formalmente hacer su pozo.

Por tanto, como se describe en la siguiente sección, para la construcción del pozo que se está utilizando para abastecer de agua potable a la urbanización en estudio, no se ha obtenido aún la aprobación del estudio respectivo.

Asimismo, respecto al tema de las aguas residuales, en el DIA se indica que se construirá una “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas” PTAR que será administrada por la empresa EMAPA CAÑETE S.A (empresa que otorgó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado de la Urbanización San Antonio de Mala, ver figura 16), asimismo, se realizará una supervisión diaria a la referida planta, asimismo se realizará un mantenimiento según lo establece el manual de operación y mantenimiento. También se menciona que el riego de áreas verdes de la referida habilitación urbana se dará de manera temporal con el agua extraída del pozo.

5.2 Gestión del agua durante la construcción de la Urbanización “San Antonio de Mala”

Actualmente, parte de la urbanización “San Antonio de Mala” se encuentra construida, como se muestra en la figura 13. Según la DIA (2018) de la urbanización en estudio, las obras se desarrollarán en un área de 466 628.94 m², el número de lotes a habilitar será de 2 495.

Figura 14. Vista panorámica de la Urbanización “San Antonio de Mala”



Fuente: Menorca, 2024

Actualmente los residentes están recibiendo agua por parte de la inmobiliaria de un pozo perforado dentro de la referida urbanización desde aproximadamente inicios del año 2022; sin embargo, hasta el mes de Febrero del 2024 no se ha otorgado a la inmobiliaria permisos para la perforación de pozos, según lo indica la “Resolución directoral N° 0130-2024-ANA-AAA.CFANA de la Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza”, la referida resolución lo puede observar en la figura 13 y en el anexo D.

**Figura 15. “Resolución directoral N° 0130-2024-ANA-AAA.CFANA de la
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza”**

Que, en mérito a la evaluación técnica, el análisis legal y de conformidad con las normas citadas, corresponde **Desestimar**, la solicitud de Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular, proyecto San Antonio de Mala, Cañete – Lima presentada por Luis Alberto Sarmiento García Yrigoyen, con DNI N° 07876137, representante legal de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626, de acuerdo con los considerandos expuestos;

Que, estando al Informe Legal N° 049-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 05.02.2024, el Informe Técnico N° 0025-2023-LALS, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud de Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular, proyecto San Antonio de Mala, Cañete – Lima presentada por Luis Alberto Sarmiento García Yrigoyen, con DNI N° 07876137, representante legal de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626, de acuerdo con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el Informe Técnico N° 0025-2023-LALS, se adjunte a la presente resolución, como parte del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, la Resolución Directoral a la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F4DADD18

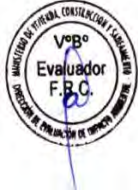
Fuente: ANA, 2024

Para subsanar la documentación requerida para la perforación del pozo, la inmobiliaria ha presentado “la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de Pozo Tubular del proyecto San Antonio de Mala, Cañete – Lima” en el mes de Julio del 2023, hasta febrero del 2024 no lograba obtener el permiso para la perforación de referido pozo.

Sin embargo, actualmente la inmobiliaria está utilizando un pozo para abastecer de agua potable a los residentes de la urbanización San Antonio de Mala, aparentemente en forma informal.

Cabe señalar que los requerimientos relacionado a las autorizaciones para la perforación de los pozos también se habían establecido en el DIA del 2018, el siguiente texto se puede apreciar las evaluaciones técnicas de las autoridades competentes en el referido informe sobre el proyecto de la urbanización “San Antonio de Mala”.

Figura 16. “Resumen de las opiniones técnicas de otras autoridades competentes”



4.2. Resumen de las opiniones técnicas de otras autoridades competentes

La opinión que se solicita se efectúa en el marco de lo que se establece en los artículos 8°, 9°, 17°, 44° y 53° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que se refiere a las Autoridades Competentes. Del mismo modo la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA; mientras que la opinión vinculante del SERNANP se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Autoridad Nacional del Agua- ANA

Como parte del proceso de evaluación de las Declaración de Impacto Ambiental y en cumplimiento del artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, se solicitó emitir opinión técnica favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ente Rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, en virtud a que el proyecto contempla los siguiente:

- ✓ **Respecto al abastecimiento de Agua:** El proyecto tiene proyectado perforar un pozo para el aprovechamiento de agua potable y el riego de áreas verdes, para esto se ha estimado aprovechar un caudal de 30 l/s. Por lo que indican que, para obtener la Licencia de Uso de Agua, se necesita realizar los estudios de disponibilidad hídrica a través de la perforación de un pozo exploratorio.
- ✓ **Respecto al manejo de efluentes:** En la memoria descriptiva de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de acuerdo al levantamiento de observaciones en el "requerimiento de la demanda de agua potable y alcantarillado, consideran un caudal de descarga agua tratada por la PTARD de 21,60 l/s (13,5 l/s para parques de recreación pública de la habilitación urbana y 8, 1 l/s hacia el canal de regadío)

La ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos emitió la opinión técnica favorable a la DIA del proyecto, la misma que fue comunicada mediante el Oficio N° 055-2017-ANA/DGGERH, sustentado en el Informe Técnico N° 029-2017-ANA-DGGERH/AEIGA, el mismo que precisa en la conclusión 6.2 que la opinión técnica favorable no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales que deberá contar el administrado, para realizar sus actividades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, en el numeral 6.3. se precisa que la empresa Menorca Inversiones S.A.C., deberá continuar con el procedimiento de acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para los fines del proyecto.

Fuente: Menorca Inversiones SAC, 2018

Asimismo, en el ítem 5.6 del estudio de la DIA se indica que el titular del proyecto debe presentar a la DGAA “Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS” el monitoreo del plan de Manejo Ambiental al término de la ejecución de la habilitación. Sin

embargo, al fecha habiendo residentes viviendo en la urbanización “San Antonio de Mala” desde el año 2020, cuando se consultó al representante del MVCS sobre el Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de Pozo Tubular y los resultados de ese monitoreo y de plan de manejo ambiental, nos indican que no disponen de esa información.

Por tanto, se observa que en la práctica por un lado las instituciones competentes (MVCS, ANA, Municipalidad Distrital de Mala) no realizan un seguimiento al cumplimiento del monitoreo del plan de manejo ambiental y la inmobiliaria no cumple con sus compromisos establecidos en el referido plan.

Figura 17. Obligaciones del “Informe de Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)”

V. OBLIGACIONES

- 5.1. Las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental - PMA, deberán ser ejecutadas en toda el área de influencia del proyecto y es de responsabilidad del titular del proyecto su cumplimiento.
- 5.2. Es responsabilidad del titular de proyecto, la obtención de permisos y/o autorizaciones técnicas correspondientes para la correcta ejecución de los componentes proyectados.
- 5.3. El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la fecha de inicio de obra, y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la DGAA.
- 5.4. El titular del proyecto, deberá presentar a la DGAA, al término de ejecución de la habilitación, evidencia del cumplimiento de su Plan de Manejo Ambiental, según la frecuencia de monitoreo propuesto en el instrumento ambiental y el respectivo cronograma.
- 5.5. La puesta e implementación de cada una de las medidas ambientales planteadas, que forman parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “**Habilitación Urbana San Antonio de Mala**”, es responsabilidad del Ejecutor de Obra, del Supervisor de Obra, y del titular del proyecto
- 5.6. El muestreo de los parámetros de calidad de aire, ruido, agua y otros, durante la etapa de ejecución y operación & mantenimiento del proyecto, serán evaluados de acuerdo a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de los medios según corresponda, estos deberán implementarse conforme lo establece el Programa de Monitoreo del Proyecto.
- 5.7. En aplicación del Artículo 18° del RPA, si el proyecto sufre cambios o modificaciones significativos respecto a los componentes descritos en la información complementaria presentado que llevaron a su aprobación como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el titular del proyecto, deberá solicitar nueva Clasificación Ambiental del proyecto.

Fuente: Menorca Inversiones SAC, 2018

Con respecto al manejo de tratamiento de aguas residuales, Menorca Inversiones SAC manifiesta en su página web (junio 2024) donde ofrece en venta sus lotes o viviendas, que el desagüe que utiliza es un sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestores y/o

Planta de Tratamiento) hasta la recepción formal por parte de la Entidad Prestadora de dichos servicios.

Asimismo, se observa una gobernanza del agua en las VIS donde no hay un suficiente control, supervisión ya sea por falta de personal, equipos, articulación, etc., por parte de las instituciones (ANA, municipalidades, MVCS, etc.), y se logre suministrar agua potable de buena calidad en la urbanización en estudio.

Como se mencionó anteriormente, en el Perú se ha notado falta de claridad en los roles de las autoridades y sectorialización sobre la gestión hídrica, lo cual ha permitido dejar hacer y pasar cuando los encargados de la gestión deberían rendir cuentas de la gestión hídrica. Principalmente en relación al monitoreo y los compromisos establecidos por parte de la inmobiliaria.

5.3 Gobernanza del agua luego de la construcción de la Urbanización “San Antonio de Mala”

Luego de la construcción de una parte de la urbanización donde ya hay residentes viviendo en la urbanización, el “Sistema de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado” lo continúa proporcionando la empresa Menorca Inversiones S.A.C. Lo que se contradice con datos del informe de la memoria descriptiva de proyecto de Habilitación Urbana Tipo 5 “San Antonio de Mala 2” presentada a la Municipalidad Distrital de Mala, donde se establecía que el “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado” será proporcionado posteriormente por la empresa EMAPA CAÑETE S.A.

Asimismo, también se conoce que el 15 de noviembre del 2017, mediante resolución de gerencia general certificado de Factibilidad N° 234-2017-GG-EMAPA cañete S.A, la empresa EMAPA CAÑETE S.A resuelve otorgar la Factibilidad del Servicio de Agua Potable, para el Proyecto de Habilitación Urbana “San Antonio de Mala”, distrito de Mala- Provincia de Cañete- Lima, en la siguiente figura se puede apreciar la resolución.

Figura 18. “Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado de la Urbanización San Antonio de Mala”

Mediante Resolución de Gerencia General Certificado de Factibilidad N°234 - 2017- GG - EMAPA Cañete S.A., de fecha 15 de noviembre de 2017, La empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado EMAPA Cañete S.A. resuelve:

Artículo Primero: *“Es procedente Otorgar la Factibilidad de Servicio de Agua Potable, para el Proyecto de HABILITACIÓN URBANA “SAN ANTONIO DE MALA”- Distrito de Mala -Provincia de Cañete -Lima...”*

Artículo Segundo: *“Es procedente Otorgar la Factibilidad de Servicio de Alcantarillado, para el Proyecto de HABILITACIÓN URBANA “SAN ANTONIO DE MALA”- Distrito de Mala -Provincia de Cañete -Lima, se tiene proyectado la construcción de un sistema de alcantarillado el cual tendrá un funcionamiento netamente por gravedad, el cual conducirá el desagüe a un sistema de tratamiento de aguas residuales...”*

Menorca Inversiones S.A.C., se compromete a garantizar el abastecimiento doméstico del servicio de agua potable y alcantarillado, mantenimiento del riego de áreas verdes y paisajismo interno en el proyecto de habilitación urbana San Antonio de Mala 2, hasta la recepción de obras de habilitación urbana o hasta que la empresa prestadora de servicios esté en condiciones de suministrar los servicios de agua potable y alcantarillado.

En ese sentido, se tiene proyectada la ejecución de la construcción de un sistema de alcantarillado el cual tendrá un funcionamiento netamente por gravedad, el cual conducirá el desagüe a un sistema de tratamiento de aguas residuales (ver expediente PTAR).

Fuente: Menorca Inversiones SAC, 2018

Se establecía que en un futuro próximo el “Sistema de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado” de la urbanización sería proporcionado por EMAPA CAÑETE S.A. Al junio del 2024, la gestión de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, no ha sido transferida a la empresa EMAPA CAÑETE S.A. Por ello, aún la inmobiliaria gestiona este servicio.

Tal como se describió anteriormente, se ha observado que la empresa Menorca Inversiones SAC solicitó al ANA la aprobación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tubular para uso poblacional, con fecha 16 de Agosto del 2021 (resolución directoral 593-2021), anteriormente se había aprobado la acreditación de disponibilidad hídrica para uso poblacional por 2 años, sin embargo hasta el mes de febrero del 2024 el ANA aún no autoriza el uso del recurso hídrico que fue solicitado por la empresa Inversiones SAC en Julio del 2023.

Eso que quiere decir, que la inmobiliaria no podrá realizar la transferencia de la infraestructura de “Agua Potable y Alcantarillado” a EMAPA CAÑETE S.A mientras no logre formalizar el uso del pozo como lo exige el ANA.

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA URBANIZACIÓN “SAN ANTONIO DE MALA”

¿Cuáles son los efectos de la contaminación del agua de consumo humano que genera la interacción de las políticas urbanas y la gobernanza del agua en la urbanización “San Antonio de Mala”?

6.1 El pozo y la calidad del agua de la Urbanización “San Antonio de Mala”

En el mes de Julio del 2023, se ha consultado a los funcionarios del ANA sobre el análisis de la calidad de agua de uso poblacional en la urbanización “San Antonio de Mala” y el especialista de Recursos Hídricos de la “Autoridad Administrativa del Agua de Cañete Fortaleza” indicó lo siguiente: “No se cuenta con informes de calidad de agua posteriores a la acreditación ya que el pozo no está perforado”. Esto sugiere que el agua para uso poblacional que se está proporcionando a la urbanización en estudio no está siendo monitoreada y controlada en temas de cumplimiento de la calidad.

En las visitas realizadas a la urbanización “San Antonio de Mala” en los meses de junio, julio y noviembre del 2023 se ha observado que la encargada de la distribución del agua potable en dicha urbanización es la empresa Menorca Inversiones SAC, existe una zona de ubicación del pozo y almacenamiento del agua dentro de la urbanización como se muestra en la siguiente figura.

Figura 19. Pozo y almacenamiento de agua en la Urbanización “San Antonio de Mala”



Sin embargo, no se ha encontrado hasta el momento que alguna institución representante del estado esté verificando la calidad del agua que se distribuye a los residentes.

6.1.1 Análisis de calidad de agua en el poblado cercano a la urbanización “San Antonio de Mala”

La calidad de agua potable es un problema en el país, “El 25% de hogares peruanos recibe agua contaminada con bacteria E. coli, según lo indica un estudio del Dr. Juan Rodrigo Vargas Fernández, investigador de la Universidad Científica del Sur y líder del estudio” (Ciencia LR, 2023)

En el año 2019, el agua que se utilizaba para el consumo humano en el **poblado “San Marcos de la Aguada”** cercano a la urbanización “San Antonio de Mala” y cercano a la unidad minera Raúl Condestable provenía de tres pozos subterráneos, según lo describe Calderón (2019) en su tesis², donde analizó las características químicas del agua de un pozo (ver figura 18) y concluyó que: “El agua subterránea demostró que el agua **no es apta para el consumo humano de la Comunidad Campesina San Marcos de La Aguada, debido a que los parámetros como el arsénico con un valor de 0.0126 mg/L, coliformes fecales con un valor de 13 NMP/100ml y coliformes totales con un valor de 2400 NMP/100ml no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Calidad para el Consumo Humano”** (Calderón, 2019).

² Su tesis titulada “Remoción de arsénico mediante el uso del biofiltro de carbón activado a base de cáscara de manzana para el tratamiento de aguas subterráneas empleadas para el consumo humano de la comunidad campesina San Marcos De La Aguada, Mala, lima 2019”,

Figura 20. “Comparación de los parámetros analizados con Normas Internacionales”

Parámetros	Unidad	Resultados	UNION EUROPEO		OMS	Estado
			6.5 a 9.5	6.5 a 8.5		
PH		7.7				CUMPLE
Salinidad	%	0.49	-	-	-	-
Oxígeno Disuelto	mg/l	8.64	-	-	-	-
Conductividad	umho/cm	869.2	250	250		NO CUMPLE
turbidez	UNT	1	5	5		CUMPLE
Cloruro	mg/l	119.1	250	250		CUMPLE
TSD	mg/l	542	-	-	-	-
Sulfatos	mg/l	104	250	500		CUMPLE
Dureza Total	CaCo3/l	271	150 - 500	150 - 500		CUMPLE
Plata	mg/l	0.00001	-	-	-	-
Aluminio	mg/l	0.034	0.2	0.2		NO CUMPLE
Arsénico	mg/l	0.0126	0.01	0.01		NO CUMPLE
Boro	mg/l	0.525	1	0.3		CUMPLE
Bario	mg/l	0.01426	-	0.3		CUMPLE
Berilio	mg/l	<0.0003	-	-		CUMPLE
Bismuto	mg/l	<0.02	-	-		-
Calcio	mg/l	64.6	-	-		-
Cadmio	mg/l	<0.00005	0.005	0.003		CUMPLE
Cerio	mg/l	<0.02	-	-		-
Cobalto	mg/l	<0.00009	-	-		-
Cromo	mg/l	0.0037	0.05	0.05		CUMPLE
Cobre	mg/l	0.0007	2	2		CUMPLE
Hierro	mg/l	0.18	0.2	0.3		CUMPLE
Mercurio	mg/l	0.0005	0.001	0.001		CUMPLE
Potasio	mg/l	7.84	-	-		-
Litio	mg/l	<0.004	-	-		-
Magnesio	mg/l	26.78	-	-		-
Manganeso	mg/l	0.00544	0.05	0.5		CUMPLE
Molibdeno	mg/l	0.0041	-	0.07		CUMPLE
Sodio	mg/l	93.62	200	200		CUMPLE
Niquel	mg/l	<0.0005	0.02	0.02		CUMPLE
Fosforo	mg/l	<0.06	-	-		-
Plomo	mg/l	0.00021	0.01	0.01		CUMPLE
Antimonio	mg/l	<0.0001	0.005	0.005		CUMPLE
Silicio	mg/l	33.94	-	-		-
Selenio	mg/l	0.004	0.01	0.01		CUMPLE
Estaño	mg/l	<0.0001	-	-		-
Estroncio	mg/l	0.1948	-	-		-
Titanio	mg/l	<0.01	-	-		-
Talio	mg/l	<0.0001	-	-		-
Uranio	mg/l	0.0023	-	1.4		CUMPLE
Vanadio	mg/l	0.04	-	-		-
Zinc	mg/l	0.021	-	3		CUMPLE
Sabor		Aceptable	-	-		CUMPLE
Olor		Aceptable	-	-		CUMPLE
Coliformes fecales	NMP/100 ml	13	-	-		-
Coliformes Totales	NMP/100 ml	2400	-	-		-

Nota: (-) En la columna de Estado significa NO SE PUEDE COMPARAR, OMS (Organización Mundial de la Salud).

Fuente: Calderón, 2019

Esta información llegó a ser conocida por algunos residentes de la “Asociación 29 de Mayo en San Marcos de la Aguada” del distrito de Mala en la provincia de Cañete, donde denunciaron en el año 2019 que estarían en riesgo de sufrir diversas enfermedades debido al consumo de agua (pozo) con arsénico, de acuerdo a lo manifestado por la presidenta del lugar, Flor Marilú Gonzáles, quien indicó que los resultados de los análisis químicos del

agua ya están en el Ministerio Público (Carpeta Nro. 1106014900-2019-140-0), algunos pobladores responsabilizan de este hecho a la compañía minera Condestable (Prensa Maleña, 2019).

Esta situación generó preocupación en sus vecinos de la urbanización San Antonio de Mala ya que también usan aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable.

6.1.2 Exposición de Metales y Metaloides en la urbanización “San Antonio de Mala”

En la “Plataforma Nacional de datos Georreferenciados Geo Perú”, donde se puede encontrar las zonas con riesgos a nivel nacional, generada por el PCM (Presidencia de Consejo de Ministros) dentro de su programa de vigilancia a exposición de metales por aire, utiliza información de DIGESA “Dirección General de Salud Ambiental” y de otras instituciones estatales, se observa que para el año 2017, la zona donde se ubica la urbanización “San Antonio de Mala”, poblado “San Marcos de la Aguada” y otros poblados de Mala se encuentra expuesta a metales y metaloides como lo muestra en la siguiente figura capturada en el mes de Julio del año 2023.

Figura 21. Área que se encuentra expuesta a metales y metaloides en Mala



Fuente: Gobierno del Perú, 2023

Por tanto, esta información debería ser considerada por los gobiernos locales (municipalidades) para la evaluación de las aprobaciones de las habilitaciones urbanas que emiten, se debería revisar la información disponible sobre zonas expuestas a

contaminación y la información debe ser considerada en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

6.2 Percepción de la calidad del agua de los residentes de la urbanización “San Antonio de Mala”

La justicia ambiental cree que la personas merecen vivir en un ambiente saludable, por ello es importante escuchar sus apreciaciones, en ese sentido se ha realizado entrevistas a residentes de la urbanización en estudio. Donde se percibe preocupación de un grupo de pobladores sobre la calidad de agua potable que se les proporciona, mientras que hay otro grupo muestra cierto temor a manifestar su opinión por algunas represalias que puedan presentarse por parte de algunos trabajadores de los subcontratistas de la Minera CMC que residen en la zona o de otros vecinos; asimismo, otro grupo de residentes se muestran indiferentes a este problema.

El día 21 de junio y 26 de noviembre del año 2023 se ha realizado entrevistas a 9 residentes de la Urbanización San Antonio de Mala y se ha realizado consultas relacionadas a sus apreciaciones con respecto a la calidad de agua de la referida urbanización, se ha encontrado las siguientes respuestas en las entrevistas:

- a. Sobre la calidad de agua de la urbanización
 - 1 poblador manifiesta que no ha consumido ni consumiría el agua de su urbanización porque teme que se encuentre contaminada.
 - 4 pobladores perciben que la calidad es regular, ya que han percibido un mal olor y sedimentos en un inicio cuando empezaron a habitar en la urbanización.
 - 4 pobladores indican que la calidad del agua es buena.

- b. Sobre la causa del cambio de la calidad del agua que consume
 - 1 poblador indica que el agua no es bien tratada por la empresa encargada.
 - 1 poblador manifiesta que la empresa no está usando algún compuesto para que el agua no tenga el mal olor.
 - 7 pobladores no emiten opinión.

- c. Cuando se les consulto: ¿Intentaron una comunicación con la empresa MENORCA (que viene proporcionando temporalmente el servicio de agua potable) y manifestar su preocupación sobre la calidad de agua? Respondieron:

- 1 poblador indicó que si se ha comunicado y la empresa le comentó que el agua es potable, por tanto solicitó un estudio de impacto ambiental pero aún no conoce los resultados.
 - Los otros pobladores no se comunicaron con la empresa MENORCA sobre este tema.
- d. Conocimiento sobre a quién se le paga por el servicio de agua potable
- 2 pobladores indicaron que el pago lo realiza a la empresa Menorca Inversiones SAC
 - 2 pobladores no saben a quién se le realiza los pagos.
 - A 5 pobladores no se les ha realizado esa pregunta.
- e. Conocimiento sobre: origen del agua que reciben en sus viviendas
- 2 pobladores indicaron que proviene de Pozos.
 - 2 pobladores no saben de donde proviene
 - A 5 pobladores no se les ha realizado esa pregunta

Por tanto, se ha notado que la mayoría de residentes considera que la calidad del agua es regular a mala. Asimismo, un residente (anónimo) de la urbanización manifestó que ha sentido cierta frustración al darse cuenta que la vivienda que le entregaron en la urbanización San Antonio Mala estaba ubicada cerca de la minera CMC, la vivienda la adquirió en la época de la pandemia del COVID y no había podido visitar el lugar de construcción de la vivienda antes de comprarla.

Asimismo, se observó que algunos residentes de la urbanización llegaban a la urbanización sólo algunos días de la semana o del mes, algunos de estos residentes no mostraban interés en contestar preguntas sobre la calidad del agua y otros. En otros casos se ha apreciado que en la urbanización en estudio habitan trabajadores de las empresas subcontratistas de la minera CMC, quienes generalmente se han mostrado desinteresados en ser entrevistados.

6.3 Gestionando la contaminación en la urbanización “San Antonio de Mala”

Ante el temor de contaminación del agua, el 08 de julio de 2022, un residente de la urbanización San Antonio realizó una Denuncia ambiental ante la OEFA con código SINADA SC-1803-2022 referida a “la presunta afectación ambiental que se estaría generando en las viviendas aledañas, debido a las actividades que viene desarrollando la

Compañía Minera Condestable S.A., en su concesión minera ubicada a la altura del km 88 de la antigua carretera Panamericana Sur, en Bujama Alta, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima” (OEFA, 2023).

Asimismo, otro residente presentó otra denuncia ante la OEFA con código SINADA SC-1083-2021 registrada el 25 de mayo de 2021, donde se indica lo siguiente:

“Represento a los (sic) propietarios de las casas que nos fueron vendidas junto a esta minera supuestamente no Activa mas no es así la mina se encuentra activa. Actualmente estamos recibiendo agua de extracción de subsuelo, lo cual nos preocupa teniendo la minera al Costado, puesto que esta viene contaminando el aire y el suelo, por lo que solicitamos nos apoyen a las familias residentes con una inspección de aire y agua que recibimos esperamos vuestra respuesta gracias”

Luego, en el informe de la supervisión respondiendo a ambas denuncias la OEFA emite el “Informe Final De Supervisión N° 00479-2023- OEFA/DSEM-CMIN”. desarrollada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en relación a las dos denuncias se establece en algunos párrafos lo siguiente con respecto a la calidad del aire y agua:

Con respecto a la calidad del aire se establece que el desarrollo de actividades realizados por CMC dentro de la UF Condestable, no afectaría la calidad de aire del condominio San Antonio de Mala. Teniendo en cuenta que el material particulado generado por CMC, no se dirige hacia el condominio San Antonio de Mala, más bien, el aire pasa por dicho condominio e ingresa a la UF Condestable, por lo tanto, el material particulado no podría llegar y depositarse en los suelos del condominio, por ello, no habría alguna afectación al suelo por parte de CMC. (OEFA, 2023)

Con respecto a la calidad del agua subterránea se establece los resultados de la siguiente tabla, la ubicación de los pozos en análisis se puede apreciar en la figura 22.

Tabla 3. Resultados de laboratorio de las muestras de agua subterránea

Punto de muestreo		PZCO-01	PZCO-03	PZCO-04	PZCO-05	ECA Agua 2008 A1(1)	ECA Agua 2008 A2(2)
Sulfatos	mg/L	2573,8	3006,6	1557,6	110,7	300	500
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	5,0	245,6	<5,0	10,0	N.E.	N.E.
Metales totales							
Arsénico (As)	mg/L	<0,0010	<0,0020	<0,0010	<0,0010	0,05	0,1
Calcio	mg/L	1677,750	2 672,143	537,367	99,720	N.E.	N.E.
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,00020	<0,00020	<0,00020	<0,0002	0,005	0,01
Hierro (Fe)	mg/L	0,086	16,699	0,159	0,334	1	1
Manganeso (Mn)	mg/L	<0,00005	0,17250	0,00597	0,01056	0,2	0,2
Sodio	mg/L	7369,0250	30862,3708	632,2750	236,3450	N.E.	N.E.
Plomo (Pb)	mg/L	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	0,05	0,05
Potasio	mg/L	97,690	509,437	24,206	5,246	N.E.	N.E.
Zinc (Zn)	mg/L	0,2639	0,2287	0,2320	0,0643	2	24

Fuente: OEFA – Acción de supervisión setiembre 2022, / Analytical Laboratory

E.I.R.L. Informes de Ensayo (IE-22-20975 y IE-22-20978– ALAB E.I.R.L.) HT N° 2022-E01-122533 y 2022-E01-128994.

(1) Estándares Nacionales de calidad ambiental para Agua Categoría 3. Parámetros para riego de vegetales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM (en adelante, ECA 2008).

(2) Estándares Nacionales de calidad ambiental para Agua Categoría 3. Parámetros para bebida de animales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM (en adelante, ECA 2008).

N.E.: No establecido en la norma.

123 Valor que supera lo establecido en el ECA Agua 2008 – A1 y ECA Agua 2008 – A2.

En el “Informe Final De Supervisión N° 00479-2023-OEFA/DSEM-CMIN” emitido por la OEFA en noviembre del 2023, se establece lo siguiente:

“La concentración de hierro en el punto PZCO-03 supera lo establecida en el ECA Agua 2008 (A1 y A2), además, en los puntos PZCO-01, PZCO-03 y PZCO-04, la

concentración de sulfatos supera el valor establecido ECA Agua 2008 (A1 y A2).” (OEFA, 2023)

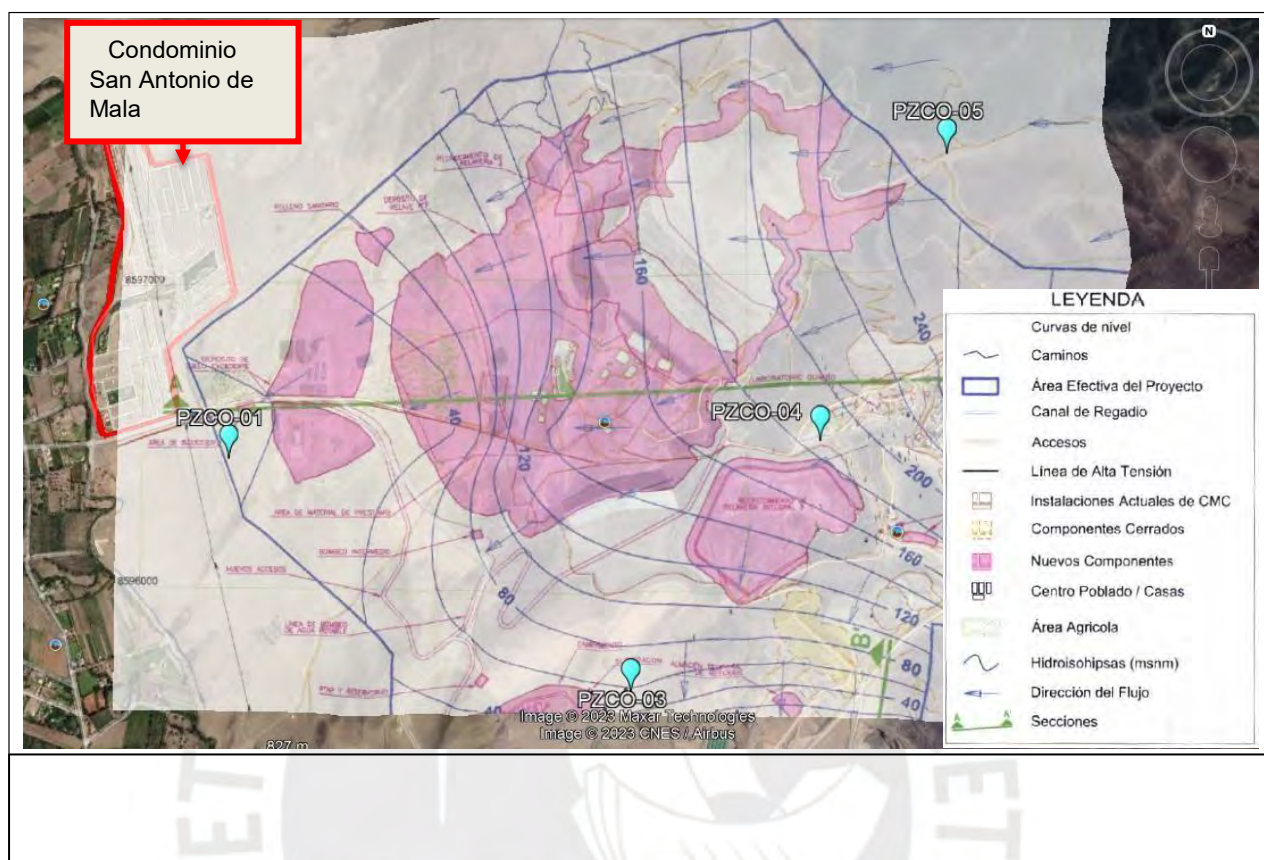
Por tanto, se observa que si se ha encontrado concentraciones de hierro y sulfatos que superan lo establecido en las normas (ECA), por tanto si se presentaría contaminación de agua en los pozos analizados.

Sin embargo, en el informe de supervisión sobre el análisis de calidad del agua subterránea se indica que se ha encontrado que los valores de hierro y sulfatos supera los valores del ECA, pero esto no afectaría a la urbanización San Antonio de Mala porque la dirección del flujo de agua subterránea va en dirección suroeste.

Según la experiencia de un ingeniero civil en trabajos de relaves mineros, consultando sobre variación del sentido del flujo del agua subterránea este podría variar si se realiza perforaciones de pozos más profundos y cercanos a la urbanización en estudio, o si se realiza trabajos de bombeo de flujo subterráneo cerca de la zona en estudio.

Cabe considerar que el análisis de la OEFA se realizó en pozos accesibles, y no en el pozo que se ubica dentro de la urbanización en estudio, esto se podría deber a que no podrían ingresar a la propiedad privada. Asimismo, el punto de muestreo PZCO-01 está ubicado aproximadamente a 230 m al sureste del condominio San Nicolas de Mala, dicho punto que ha servido de muestra del agua subterránea es el más cercano. Además, de la revisión del “mapa de dirección de flujo del agua subterránea” del MEIA-2013 se observa que la dirección de flujo es en dirección al suroeste, respecto a la UF Condestable, en la siguiente figura se detalla lo mencionado.

Figura 22 . “Vista del punto de muestreo de agua subterránea (icono celeste), así como, la dirección del flujo de aguas subterráneas”



Fuente: Menorca Inversiones SAC, 2018

De la imagen anterior, se observa que en la zona donde se ubica el condominio San Antonio de Mala, el flujo de agua subterránea va en dirección suroeste, cruzando la UF Condestable, además, el punto de control de agua subterránea más cercano al condominio San Antonio de Mala es el punto PZCO-01, dicho punto presenta excedencia en la concentración de sulfato respecto a los valores establecidos en el ECA Agua 2008 A1 y A2, como se detalla en la Tabla 3

EN EL INFORME NO SE HA CONSIDERADO EL ANÁLISIS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE ALGÚN PUNTO DENTRO DE LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO DE MALA (como del pozo que se está usando para el abastecimiento de agua potable a la referida urbanización), esto podría deberse a que la OEFA tendría que ingresar a propiedad privada a ubicar un pozo ilegal que no se encuentra inventariado por el ANA (no ha sido aprobado aún el estudio de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tubular

para uso poblacional).

En el Informe “Final De Supervisión N° 00479-2023-OEFA/DSEM-CMIN” también se indica:

“En atención a los resultados de muestreo de calidad de agua subterránea realizado en la acción de supervisión noviembre 2022, se recomienda oficial a la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que tome conocimiento de los resultados para las evaluaciones que se encuentren dentro de su competencia”.

Por tanto, la contaminación que se podría presentar en el agua subterránea cercana o dentro de la urbanización en estudio podría variar en el tiempo y se requiere DE UN MONITOREO Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE SE ESTÁ PROPORCIONANDO A LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO DE MALA, YA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA ENCONTRADO ALGÚN informe o estudio de la calidad del agua del pozo que se está utilizando para abastecer de agua potable a los residentes de dicha urbanización.

Se observa, que el tipo de políticas urbanas y de gobernanza del agua que se están aplicando en las VIS de la urbanización San Antonio de Mala, genera desventajas al poblador de escasos recursos económicos donde sus derechos básicos de vivir en un ambiente saludable sin contaminación no podrían ser atendidos adecuadamente, mientras que las empresas inmobiliarias en concordancia con el crecimiento del sector inmobiliario en la periferia de la ciudad de Lima (zonas próximas a Lima y de terreno de bajo costo), se benefician de esos vacíos legales, políticas urbanas y de gobernanza del agua que no permiten un adecuado control ambiental.

CONCLUSIONES GENERALES

- Como conclusión principal se puede indicar que **hay influencia de las políticas urbanas y de la gobernanza del agua en la percepción de la contaminación de agua en las VIS**, en este caso se analizó la urbanización “San Antonio de Mala”.
- En las **Políticas Urbanas** se ha podido observar que hay un tipo de política urbana donde muchas veces se decretan leyes para favorecer el dinamismo económico, con aprobaciones de habilitaciones urbanas que pueden afectar la salud de los residentes de las viviendas de intereses social, toda vez que no se garantiza el buen funcionamiento de la fiscalización y control sobre la calidad del agua de dichas viviendas y la idoneidad de la ubicación de las urbanizaciones; ya que las viviendas podrían encontrarse expuestas a contaminación ambiental ocasionas por actividades productivas que se ubican cerca de la urbanización “San Antonio de Mala”, tal como se ha observado en el poblado “San Marcos de la Aguada” que se encuentra cercano a la urbanización en estudio.
- Se ha observado un tipo de **gobernanza del agua** que presenta vacíos legales y de flexibles controles de calidad medio ambiental en materia de VIS y urbanismo, especialmente en etapa post pandemia del COVID . Hay problemas a nivel local, pero también a nivel nacional en las políticas de vivienda social. El “Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento” MVCS como ente rector sobre la materia no podía quedar inerte ante la omisión o inacción por parte de las municipalidades; sino que, por el contrario, como parte del Estado está obligado a tener una participación en el establecimiento de condiciones que permitan la promoción y desarrollo de la VIS.
- Asimismo, se observa una débil institucionalidad del Estado (falta de claridad en los roles de las autoridades e instituciones) para la gestión del agua en las VIS. En el caso de estudio, en la práctica por un lado las instituciones competentes (MVCS, ANA, Municipalidad Distrital de Mala, etc.) no realizan un seguimiento al cumplimiento del monitoreo del plan de manejo ambiental y por otro lado la inmobiliaria no cumple con sus compromisos establecidos en el “Plan Declaración de Impacto Ambiental” de la urbanización “San Antonio de Mala”.

- El estado peruano con la finalidad de dinamizar la economía y lograr la reactivación del sector inmobiliario y de construcción paralizado por la propagación del “coronavirus (COVID 19)”, ha modificado la “Ley Nro. 29090 (Decreto Legislativo N° 1469)” en el mes de abril del año 2020, donde se ha considerado que para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación de proyectos de VIS se debe seguir la modalidad de aprobación A “Aprobación automática con firma de profesionales a cargo de la obra”. Se observa que con este tipo de aprobación automática de las habilitaciones urbanas, se podría generar mayor cantidad de VIS que pongan en riesgo el buen vivir de los residentes, ya que con la anterior legislación donde se suponía que habría mayor control y monitoreo para suministrar agua potable de buena calidad, muchas veces no se ha logrado el objetivo trazado, que se podría esperar con leyes menos exigentes.
- En la aprobación de las habilitaciones urbanas de la urbanización “San Antonio de Mala” por parte de la “Municipalidad Distrital de Mala”, al no considerar la zonificación de áreas vulnerables a contaminación ambiental, nos lleva a la reflexión de la necesidad de un ordenamiento territorial reflejado en los planes urbanos y así evitar que se superponga la ubicación de una VIS con el área de influencia indirecta de una actividad minera.
- Entre la etapa de entrega de las viviendas de interés social a los propietarios y la transferencia de la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a la “Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” EPS se observa menor control y fiscalización sobre la calidad de agua que se proporciona a los residentes de las viviendas, donde muchas veces los plazos de transferencias de la infraestructura se alargan perjudicando a la salud de los residentes.
- Se ha observado que la población de la urbanización San Antonio de Mala se encuentra un tanto temerosa en proporcionar información sobre la calidad de agua de consumo humano; asimismo, en las visitas realizadas a dicha urbanización se ha observado que varias personas que habitan en la urbanización trabajan para empresas subcontratistas de la unidad Minera Raúl Condestable, este podría ser un motivo por el cual se sienten presionados a no informar lo que realmente perciben sobre el agua de dicha urbanización, algunas personas proporcionaron su disconformidad con la calidad del agua de dicha urbanización.

RECOMENDACIONES

- Se requiere realizar un ordenamiento territorial reflejado en los planes urbanos, las municipalidades deberían tomar en cuenta esa información en evaluaciones de las aprobaciones de habilitaciones urbanas de las VIS, en estos planes urbanos se debería tomar en cuenta el aporte de los actores e instituciones que participan en la gobernanza del agua y el desarrollo de las políticas urbanas, de esta manera se evita ubicar dichas viviendas en zonas expuestas a contaminación ambiental.
- Se debería fortalecer la institucionalidad del Estado, establecer roles claros de las instituciones y autoridades en la gestión del agua de las VIS. Se debería de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del monitoreo del plan de manejo ambiental y exigir que las inmobiliarias cumplan con los compromisos establecidos para lograr obtener viviendas que ofrezcan una buena calidad de agua de consumo humano a los residentes de las VIS.
- Entre la etapa de entrega de las VIS a los propietarios y la transferencia de la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a la “Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” EPS debería haber mayor control y fiscalización sobre la calidad de agua que se proporciona a los residentes de las viviendas

BIBLIOGRAFÍA

- Aranda Dioses, Edith, & Caldas Torres, Patricia. (2023). *La vivienda de interés social en ciudades intermedias del Perú Representaciones sociales y prácticas de innovación social*. Revista de Ciencias Sociales, 36(52), 135-156. Epub 01 de junio de 2023. <https://doi.org/10.26489/rvs.v36i52.6>
- Aguilar Chumpitaz, F. P. (2021). *Políticas de vivienda social y autoconstrucción: Conjunto habitacional de interés social "Habitar" en Mi Perú, Callao*.
- Arriaga, A. y Pardo, M. (2011). *Justicia ambiental: El estado de la cuestión*. RIS, 69(3), 215-230
- Arellano-Yanguas, J. (2017). *Inequalities in mining and oil regions of Andean countries*. *Iberoamerican Journal of Development Studies*, 6 (2): 98-122 https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.255
- Ash, M., & Fetter, T. R. (2004). *Who Lives on the Wrong Side of the Environmental Tracks? Evidence from the EPA's Risk-Screening Environmental Indicators Model*. *Social Science Quarterly* (Wiley-Blackwell), 85(2), 441–462. <https://doi-org.ezproxybib.pucp.edu.pe/10.1111/j.0038-4941.2004.08502011.x>
- Auyero, J., & Swistun, D. A. (2008). *Inflamable: Estudio del sufrimiento ambiental*. Buenos Aires.
- Balvín, D. (1995) Agua, minería y contaminación. El caso Southern Perú. Ilo
- Bravo, S. (2017). Gestión del riesgo para el ordenamiento territorial de la ciudad de mala-cañete lima.
- Cabrera, T. E., García, R. Q., Miyashiro, J. T., & Pizarro, F. A. (2011). La ciudad neoliberal. Nuevas urbanizaciones en Lima Sur.
- Carlos Orihuela, J., Huaroto, C., & Paredes, M. (2015). *Escapando De La Maldición De Los Recursos Local: Conflictos Socioambientales Y Salidas Institucionales*.
- Chang Lobatón, R. (2022). *La vivienda de interés social y la planificación urbana en el Perú: Disociación entre el marco regulatorio de los diferentes niveles de*

- gobierno*. Revista Doctrina Distrital, 2(02), 161–191. Recuperado a partir de <https://doctrinadistrital.com/ojs2/index.php/RevistaDoctrinaDistrital/article/view/54>
- Calderón, Julio. (2015). *Programas de vivienda social nueva y mercados de suelo urbano en el Perú*. EURE (Santiago), 41(122), 27-47. <https://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612015000100002>
- Calderón, Julio. (2021). *La sociedad ilegal en el Perú*. https://www.researchgate.net/publication/348818230_La_ciudad_ilegal_en_el_Peru
- Calderon, H. (2019). *Remoción de arsénico mediante el uso del biofiltro de carbón activado a base de cáscara de manzana para el tratamiento de aguas subterráneas empleadas para el consumo humano de la comunidad campesina San Marcos de la Aguada, Mala, Lima*. Universidad de Huánuco.
- CEPAL (2002). *Evolución de políticas hídricas en América Latina y el Caribe*. Serie Recursos Naturales e Infraestructura.
- Ciencia LR (2023, 25 de Julio). El 25% de hogares peruanos tiene agua contaminada con bacteria E. coli, según estudio. *La República* <https://larepublica.pe/ciencia/2023/07/25/el-25-de-hogares-peruanos-tiene-agua-contaminada-con-bacteria-e-coli-1305150>
- Chillitupa, R. (2023, 23 de diciembre). Fonavi: el origen, la evolución y la liquidación del programa que buscó resolver el problema de la vivienda en el Perú. *Infobae* <https://www.infobae.com/peru/2023/12/21/fonavi-origen-evolucion-y-liquidacion-del-programa-que-busco-resolver-el-problema-de-la-vivienda-en-el-peru/>
- Chiarella, J. y Yakabi, K. (2016). "Planificación y ordenamiento territorial. Consideraciones a partir del caso peruano". *Revista Política e Planejamento Regional* 3(2): 137-158.
- Revista Política e Planejamento Regional* 3(2): 137-158
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH] (2024). *Comunicado* https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_17_2024.pdf
- Compañía Minera Condestable S.A. (2021). *Actualización del Instrumento de Gestión Ambiental de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la incorporación y/o ampliación de componentes e integración de las unidades mineras Condestable y Raúl, a desarrollarse en las concesiones mineras de la Acumulación Condestable*.
- Compañía Minera Condestable S.A. (2012). *Modificación del estudio de impacto ambiental para la integración de los EIAs de la Planta de Beneficio concentradora*

Raúl y del Proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio Condestable I, de 3,000 TMD hasta 6,000 TMD

Constructivo (2000). Menorca inversiones invirtió S/. 14 millones en proyecto de viviendas en el distrito de Mala.

<https://constructivo.com/actualidad/menorca-inversiones-invirtio-s-14-millones-en-proyecto-de-viviendas-en-el-distrito-de-mala-1577371260>

Costa Ataíde, Ruth. (2013). *Interés ambiental frente a interés social: La gestión de los conflictos socio-espaciales en los espacios naturales protegidos: los retos de la regularización urbanística de los asentamientos informales en Natal, RN. Brasil*. Universidad de Barcelona.

Decreto Supremo N° 006-2023-VIVIENDA (2023, 13 de octubre). Presidencia de la República.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2214591-3>

Domene, E. (2006). *La ecología política urbana: una disciplina emergente para el análisis del cambio socioambiental en entornos ciudadanos*. Documents d'Anàlisi Geogràfica, Vol. 48, p. 167-178.

FOX, Douglas (1915). *Estudio sobre el agua potable para la ciudad de Lima y sus alrededores*. Lima: Impr. Artística

Glave, Manuel. (2012). *Ordenamiento territorial y desarrollo en el Perú: Notas conceptuales y balance de logros y limitaciones*.

Gobierno del Perú. (2023, 1 Julio). *Plataforma Nacional de datos Georreferenciados Geo Perú*.

<https://visor.geoperu.gob.pe/>

Gobierno del Perú. (2024, 15 de mayo). *Plataforma Digital única del Estado Peruano*.

<https://www.gob.pe/35321-vivienda-de-interes-social-vis>

Kahatt, S. (2015). *Utopías construidas: Las Unidades Vecinales de Lima*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Hoogsteder, J. Y Urteaga, P. (2013). "Introducción: Disputas por el agua en los países andinos". *Agua e inequidad: discursos, políticas y medios de vida en la región andina*. Lima: Justicia Hídrica: Instituto de Estudios Peruanos. Pp. 11-19

Ibem, E.O. (2013). *Accessibility of Services and Facilities for Residents in Public Housing in Urban Areas of Ogun State, Nigeria*. *Urban Forum* 24, 407–423.
<https://doi.org/10.1007/s12132-012-9185-6>

INDECI (2003). *Mapa de peligros - Plan de prevención ante desastres: usos del suelo y medidas de mitigación - ciudad de san Pedro de Mala*.

- Li, F. (2017). *Desenterrando El Conflicto. Empresas Mineras, activistas y expertos en el Perú. Capítulo 1. "Legados tóxicos, activismo naciente"*.
- Loor Menendez, G. & Loor Moreira, A. *La política pública de la vivienda de interés social como factor incidente en la desigualdad social de los territorios. Caso de estudio ciudad de Portoviejo*. [Tesis de pregrado, Universidad San Gregorio de Porto Viejo] http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3006/1/ANALISIS%20DE%20CASO%20LOOR_LOOR-Final.pdf
- López-Espinosa, G.; Yera-Alós, I., Aparicio-Manresa, G.; Valdés-Mora, M.; Hernández-González, E. & González-Ramírez, E. (2005). *Asociación entre la contaminación del ambiente laboral y las enfermedades respiratorias en una empresa minera*. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 21: 1-19.
- Mattioli, D. & Trimano, L. (2023). *Degradación ambiental y segregación socioespacial. Los impactos del extractivismo inmobiliario en las sierras de Córdoba (Argentina)*. *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad - Vol. 35 - N.º 35 (Agosto de 2023)- Pp. 035-060*
<https://doi.org/10.30972/crn.35356771>
- Mehta, L., Allouche J., Nicol, A. & Walnycky, A. (2014). *Global environmental justice and the right to water: The case of peri-urban Cochabamba and Delhi*, *Geoforum*, Volume 54, Pages 158-166, ISSN 0016-7185.
<https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2013.05.014>.
- Menorca Inversiones SAC (2017). *Habilitación Urbana Tipo 4, San Antonio de Mala 1*.
- Menorca Inversiones SAC (2018). *Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación Urbana San Antonio de Mala"*
- Menorca Inversiones SAC (2018). *Memoria Descriptiva del Proyecto de Habilitación Urbana Tipo 5, San Antonio de Mala 2*.
- Menorca Inversiones SAC (2018). *Memoria descriptiva de pavimentos, de la habilitación urbana "San Antonio de Mala", distrito de Mala, provincia y departamento de Lima*.
- Menorca (2024, junio). *Terrenos - San Antonio de Mala*.
<https://menorca.pe/proyectos/terrenos/san-antonio-de-mala?vista360=sj>
- Meza, S. (2016). *La Vivienda Social en el Perú*. [Tesis Maestría, Universitat Politècnica De Catalunya]
https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/87782/MEZA_TESIS_MASTE_R.pdf
- MINDER (2023, 19 de octubre). *Minera Condestable: Un vistazo a su historia, operación y compromiso con la sostenibilidad*

- <https://portal.minder.pe/2023/10/19/minera-condestable-un-vistazo-a-su-historia-operacion-y-compromiso-con-la-sostenibilidad/>
- Ministerio del Ambiente (2015). *Orientaciones Básicas sobre Ordenamiento Territorial en el Perú*.
- Ministerio del Ambiente (2015). *Ordenamiento Territorial (OT) en el Perú (2011 – 2015)*.
- Ministerio del Ambiente (2023). *Informe Final De Supervisión N° 00479-2023-Oefa/Dsem-Cmin*
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2002). Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA. Crean el proyecto “Techo Propio”. Lima.
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2007). *Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional*. Lima.
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2009). *Resolución Ministerial N° 320-2009-VIVIENDA. Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional en área rural para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda*. Lima.
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2021). *Política Nacional De Vivienda Y Urbanismo (Resumen)*.
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2023). *Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026*.
- Municipalidad Distrital de Mala (2010). *Pan de desarrollo local concertado de Mala – Cañete (2010 – 2021)*.
<https://munimala.gob.pe/wp-content/uploads/2011/06/DIAPOSITIVAS-DE-LINEA-BASE-E-HISTORIA-DEL-DISTRITO.pdf>
- Municipalidad Distrital de Mala (2018). *Resolución Gerencial Nro. 583-2018-GDU/MDM OPS/OMS, MPS, MAVDT. (2006). Lineamientos Nacionales para la Aplicación y el Desarrollo de las Estrategias de Entornos Saludables: Escuela Saludable y Vivienda Saludable*.
- OEFA (2023). *Informe Final De Supervisión N° 00479-2023-OEFA/DSEM-CMIN*
- OEFA (2013). *Instrumentos Básicos Para la Fiscalización Ambiental*
https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=13978.8
- Peralta, Fernando. (2000). *Hacia Una Política De Recursos Hídricos En Chile*. Revista de derecho Administrativo Económico.
- Prensa Maleña (2019, 8 de abril). *Representantes Del Estado En San Marcos De La Aguada Por Tema Contaminación Del Agua*. [Video]. Facebook
https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=421272378448648

- Peña, F. (coordinador) 2013. *La sed urbana: la ciudad como construcción hidráulica*. San Luis de Potosí: El colegio de San Luis, pp. 9-20
- Ramírez G., S. J., Galindo M., M. G., & Contreras S., C. (2015). *Justicia ambiental: Entre la utopía y la realidad social*. Revista Culturales, 3(1), 225-250. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/694/69438994008.pdf>
- Sanabria, C. (2019). "Incidencia de la falta de infraestructura en obras de abastecimiento de agua potable en las multas impuestas a empresas inmobiliarias en el Distrito de Carabayllo".
- Schneller A., Hannan S., Isatu Bah H., Livecchi S, & Pettigrew S. (2022). *Environmental justice is exhausting: five decades of air pollution and community advocacy at Ezra Prentice Homes in Albany, New York, Local Environment*, 27:12, 1514-1535, DOI: 10.1080/13549839.2022.2113869
- Solanes, M. (2015). *Gobernanza del agua*. Caracas: CAF. Retrieved from <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/785>
- Torres, O., (2008). Reseña de "Inflamable, estudio del sufrimiento ambiental" de Javier Auyero y Débora Swistun. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (32), 172-174. [fecha de Consulta 8 de Noviembre de 2022]. ISSN: 1390-1249. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50903219>
- Trivi, N. A. (2023). *Destinos turísticos serranos, entre la expansión urbana y la defensa de los bienes naturales. Desafíos para el ordenamiento territorial en Nono y Traslasierra (Córdoba, Argentina)*. Estudios Socioterritoriales. Revista De Geografía, (30), 092. <https://doi.org/10.37838/unicen/est.30-306>
- Tristán, M. & Revuelta, B. (2023). *Justicia ambiental urbana: luces y sombras en el ordenamiento jurídico mexicano*. Economía, sociedad y territorio, 23(71), 1-28. Epub 17 de marzo de 2023. <https://doi.org/10.22136/est20231793>
- Urbanismo y Economía (2017, 9 de marzo). *¿Hacia dónde va el ordenamiento territorial en el Perú?*. <https://urbanismoyeconomia.com/2017/03/09/hacia-donde-va-el-ordenamiento-territorial-en-el-peru/>
- Vega-Centeno, P. (2011). *Los efectos urbanos de la minería en el Perú: del modelo de Cerro de Pasco y La Oroya al de Cajamarca*. Apuntes. Revista De Ciencias Sociales, 38(68), 109-136. <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.68.621>
- Vega, E. (2019, 30 octubre). Menorca suma más vivienda social a su "core". *El Comercio* <https://elcomercio.pe/economia/dia-1/menorca-suma-mas-vivienda-social-a-su-core-menorca-vivienda-social-mivivienda-techo-propio-noticia/>

ANEXOS

ANEXO A. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

A.1 Guías de Entrevista

A.1.1 Guía de entrevista para residentes de Urbanización San Antonio de Mala

- Fecha:
- Código de encuesta:
- Lugar:
- Nombre de entrevistador/a:
- Tipo de actor que será entrevistado:
- Código del/a entrevistado/a:

Datos del entrevistado/a

- Nombre:
 - Sexo :
 - Edad :
 - Grado de instrucción :
 - Oficio :
 - Lugar de residencia:
 - Número de hijos:
1. ¿Reside frecuentemente en la urbanización San Antonio de Mala?
 2. ¿ Cuántos años está viviendo en la urbanización San Antonio de Mala?
 3. ¿Sabe de dónde viene del agua que usa en su vivienda?
 4. ¿ Cómo percibe o ha percibido la Calidad de agua que llega a su vivienda en la urbanización San Antonio de Mala en la actualidad? Y antes ¿Cómo era? y anteriormente?
 5. ¿Ha notado cambios en su salud por el consumo del agua de la urbanización San Antonio de Mala?

6. Cuál cree que es la causa del cambio de la calidad de agua que consume de la urbanización San Antonio de Mala?
7. ¿A manifestado a la empresa prestadora de servicio de agua su preocupación sobre la calidad del agua en la urbanización San Antonio de Mala?
8. ¿A qué entidad o empresa realiza los pagos del consumo del agua de la referida urbanización?
9. Quisiera proporcionar alguna información o apreciación adicional sobre el caso de estudio?

A.2 Herramientas de Información - de Entrevista



ENTREVISTA A POBLADORES DE LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO DE MALA

FECHA : 21 DE JUNIO 2023 Y 26 DE NOVIEMBRE 2026

CODIGO DE ENCUESTA: P1

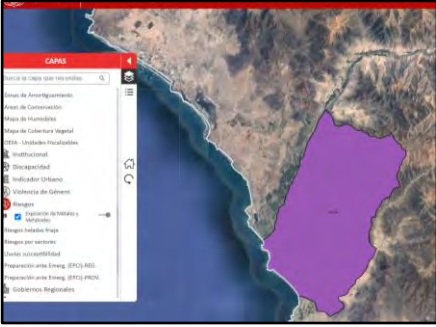
LUGAR: URBANIZACION SAN ANTONIO DE MALA

TIPO DE ACTOR QUE SERA ENTREVISTADO: POBLADORES

CODIGO DE ENTREVISTADO	NOMBRE	SEXO	EDAD	GRADO INSTRUCCION	OFICIO	CUÁNTO TIEMPO VIVE EN LA URBANIZACIÓN?	¿Cómo percibe la calidad de agua que consume en su urbanización?	¿Ha sentido que ha cambiado su salud por el consumo de agua de su urbanización?	¿Qué cree que sea la causa del cambio de la calidad de agua que consume?	¿A manifestado a la empresa prestadora de servicio de agua su preocupación sobre la calidad de agua, en caso lo haya detectado?	¿A quién realiza los pagos por el servicio del agua?	¿Sabe de dónde es el origen el agua que llega a su vivienda?
P1-E1	ANÓNIMO	F	47	SUPERIOR	COMERCIANTE	HACE 3 AÑOS	PIENSA QUE EL AGUA NO ES DE BUENA CALIDAD, POR ESO AHORA NO CONSUME EL AGUA	AL INICIO EL SABOR ERA HORRIBLE, POR ESO AHORA NO LO CONSUME	EL AGUA NO ES BIEN TRATADA POR LA EMPRESA	SI, A TRAVEZ DE LA DIRECTIVA DE PROPIETARIOS, LA EMPRESA DIJO QUE EL AGUA ES POTABLE, SOLICITARON UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE AÚN NO SABEN LOS RESULTADOS		
P1-E2	DANIEL ALFARO VICTORIO	M	35	TECNICO	COMERCIANTE	1.5 AÑOS	AHORA LO PERCIBE DE BUENA CALIDAD, ANTES NO ERA ASÍ, ANTES LO PERCIBÍA COMO QUE TENÍA MAL OLOR Y CON SEDIMENTOS	NO	QUE LA EMPRESA ESTÁ USANDO ALGUNO COMPUESTOS PARA QUE NO TENGA MAL OLOR EL AGUA	NO		
P1-E3	LILIA ESPINOZA PEZO	F	52	SUPERIOR INCOMPLETA	AMA DE CASA	3 MESES	BUENA	NO	-	NO		
P1-E4	ANÓNIMO	F	50	SUPERIOR INCOMPLETA	COMERCIANTE	HACE 1 AÑO	DE MAL OLOR Y CON SEDIMENTOS	NO	-	NO		
P1-E5	ANÓNIMO	F	48	SUPERIOR	AMA DE CASA	HACE 2 AÑOS	DE MAL OLOR Y CON SARRO	NO	-	NO		
P1-E6	ANÓNIMO	F	74	PRIMARIA	COMERCIANTE	HACE 2 AÑOS	LO PERCIBE DE BUENA CALIDAD	NO	-	NO	MENORCA INVERSIONES S.A	NO SABE
P1-E7	OSCAR BRAVO LOPEZ	M	60	SUPERIOR	CHEF	HACE 2 AÑOS	LO PERCIBE DE BUENA CALIDAD	NO	-		MENORCA INVERSIONES S.A	POZOS
P1-E8	ANONIMO	M	35	SUPERIOR	EMPLEADO	ALQUILER POR TEMPORADAS	LO PERCIBE DE BUENA CALIDAD, PERO COMPRO AGUA EMBOTELLADA PARA BEBER	NO	-	NO		NO SABE
P1-E9	ANONIMO	F		SUPERIOR	COMERCIANTE	HACE 3 AÑOS	LO PERCIBE DE BUENA CALIDAD, PERO HA ESCUCHADO QUE PUEDE SER DE MALA CALIDAD Y DURANTE LAS PRIMERAS SEMANAS QUE HABITÓ, EL AGUA TENÍA OLOR A PESCADO	NO	-	NO	MENORCA INVERSIONES S.A	POZO
				SUPERIOR COMPLETA: 5	COMERCIANTE: 5	MÁS DE UN AÑO: 7	BUENA: 4					
				SUPERIOR INCOMPLETA: 2	AMA DE CASA: 2	MENOS DE UN AÑO: 2	REGULAR: 4					
				PRIMARIA: 1	CHEF: 1		MALA: 1					
				TECNICO: 1	EMPLEADO: 1							

A.3 Herramientas de Información – Revisión de Documentos

Bloque 1: Contaminación Ambiental

<p>Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades MINSA</p> <p>Plataforma nacional de datos Georreferenciados Geo Perú.</p> <p>https://visor.geoperu.gob.pe/</p>	<p>Exposición de metales y metaloides sobre la urbanización San Antonio de Mala y de San Marcos de la Aguada, 2017</p> 																											
<p>Municipalidad de Mala</p> <p>Plan de desarrollo local concertado de Mala – Cañete (2010 – 2021)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="9">Fuentes que originan contaminación ambiental en el distrito</th> </tr> <tr> <th>Provincia</th> <th>Emanación de gases y partículas de fábricas o refinarias</th> <th>Gases de vehículos motorizados</th> <th>Relaves mineros</th> <th>Ruidos</th> <th>Aguas servidas</th> <th>Acumulación y quema clandestina de basura y restos</th> <th>Deforestación</th> <th>Crianza de animales domésticos sin control</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mala</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>-</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes que originan contaminación ambiental en el distrito									Provincia	Emanación de gases y partículas de fábricas o refinarias	Gases de vehículos motorizados	Relaves mineros	Ruidos	Aguas servidas	Acumulación y quema clandestina de basura y restos	Deforestación	Crianza de animales domésticos sin control	Mala	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	SI
Fuentes que originan contaminación ambiental en el distrito																												
Provincia	Emanación de gases y partículas de fábricas o refinarias	Gases de vehículos motorizados	Relaves mineros	Ruidos	Aguas servidas	Acumulación y quema clandestina de basura y restos	Deforestación	Crianza de animales domésticos sin control																				
Mala	SI	SI	SI	SI	SI	SI	-	SI																				
<p>Ministerio de Energía y Minas (MINEM)</p> <p>INFORME N° 278-2022/MINEM-DGAAM-DGAM. Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la unidad minera «Condestable y Raúl»</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Carece de objeto continuar con la evaluación de la Actualización del EIA Condestable y Raúl, presentada con el escrito N° 2438542, debido a que ha transcurrido un nuevo periodo (2015- 2019) para el análisis de los impactos reales del proyecto en curso y del desempeño ambiental de la operación minera que debe realizar el titular minero.</p>																											
<p>Tesis de Grado para Ingeniero Ambiental, Universidad de Huánuco:</p> <p>Remoción de arsénico mediante el uso del biofiltro de carbón activado a base de cáscara de manzana para el tratamiento de aguas subterráneas empleadas para el consumo humano de la comunidad campesina San</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>la caracterización inicial del agua subterránea que se usa para consumo humano, no es apta para el consumo humano “debido a que los parámetros como el arsénico con un valor de 0.0126 mg/L, coliformes fecales con un valor de 13 NMP/100ml y coliformes totales con un valor de 2400 NMP/100ml no cumplen</p>																											

<p>Marcos de la Aguada, Mala, Lima.</p> <p>Autor: Henry A. Calderón Maraví</p>	<p>con lo establecido en el Reglamento de Calidad para el Consumo Humano”</p>
--	--

Bloque 2: Políticas Urbanas

<p>Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete</p> <p>ORDENANZA N° 010-2018-MPC</p> <p>https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-modificacion-del-plan-de-desarrollo-urbano-del-dist-ordenanza-no-010-2018-mpc-1631699-1/</p>	<p>Ordenanza que aprueba la modificación del plan de desarrollo urbano del distrito de mala, provincia de cañete, departamento de lima, a través de los procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación solicitada por la empresa MENORCA INVERSIONES SAC</p>
<p>ley Nro. 29090 ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones</p> <p>https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-29090-ley-de-reg-decreto-legislativo-n-1469-1865739-1</p>	

A.4 Carta de Presentación

Pontificia Universidad Católica del Perú
Maestría en Gestión de los Recursos Hídricos
Av. Universitaria 1801, San Miguel 15088, Perú
Central telefónica: 626-2000



Carta de presentación

A quien corresponda:

De mi mayor consideración. Me dirijo a UD. para solicitarle una entrevista, la cual será un insumo para continuar con la elaboración de mi tesis de la maestría en el programa de Gestión de los Recursos Hídricos en la Pontificia Universidad Católica del Perú. La tesis se titula ".....".

-
-
-
-

Si UD. concede la entrevista podremos realizarla de manera virtual o presencial, según su preferencia. Asimismo, en la entrevista se seguirá el PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO que se adjunta a la presente carta.

Con mi agradecimiento y aprecio.

Atentamente

.....
JACQUELINE M. BARRETO ATOC

DNI:

A.5 Protocolo De Consentimiento Informado Para Entrevistas Para Participantes

Estimado/a participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por **Jacqueline Marleni Barreto Atoc, estudiante de la Maestría en “Gestión de los Recurso Hídricos”** del área de asuntos Ambientales de la escuela de Postgrado de la **Pontificia Universidad Católica del Perú, asesorada por la docente Mariel Milagros Mendoza Flores. La investigación, denominada “Influencia de las políticas urbanas y la gobernanza del agua en la contaminación del agua en las viviendas de interés social de la urbanización San Antonio de Mala”,** tiene como propósito *evaluar la implicancia de las políticas urbanas en la disponibilidad de agua de adecuada calidad para las viviendas de interés social como el de la Urbanización San Antonio de Mala.*

Se le ha contactado a usted en calidad de participante. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 30 y 45 minutos.

En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: jbarretoa@pucp.edu.pe o al número 940150065.

	<u>Declarada</u> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
	<u>Confidencial</u> , es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

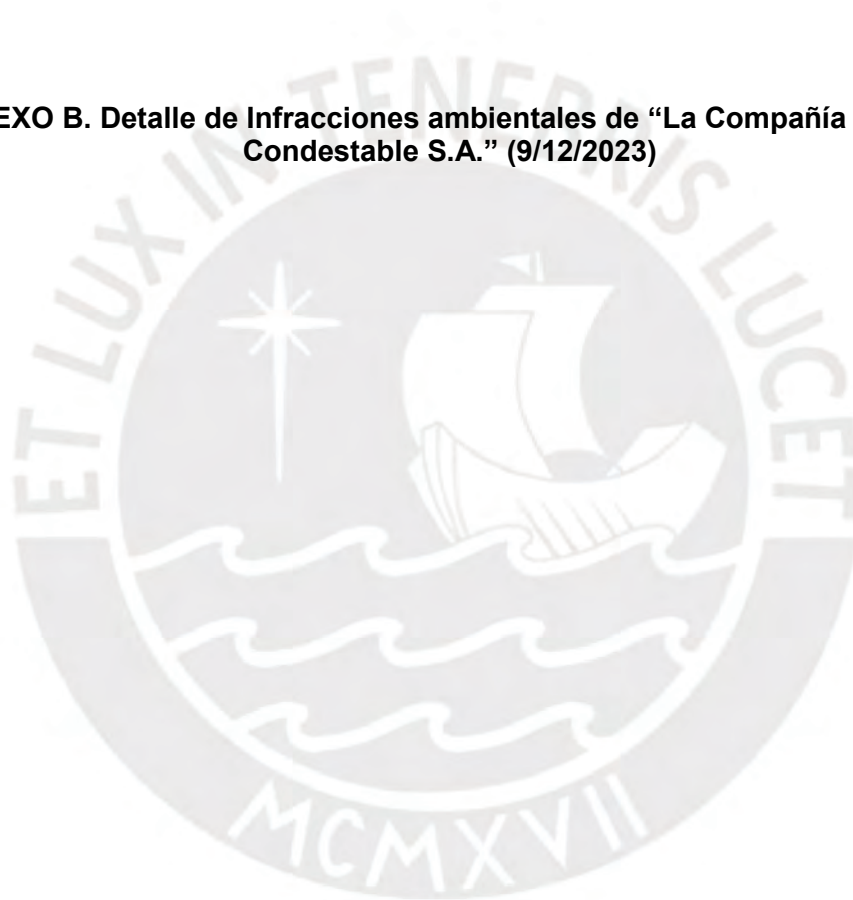
Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Nombre completo del (de la) participante Firma Fecha

Correo electrónico del participante: _____

Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

ANEXO B. Detalle de Infracciones ambientales de “La Compañía Minera Condestable S.A.” (9/12/2023)



Inicio supervisión	Fin supervisión	Expediente	Fecha de acto que determina responsabilidad	Tipo infracción	Hecho imputado	Monto de la multa (UIT)
22/09/2008	26/09/2008	030-08-MA/R	08/11/2012	No contar con equipos o sistemas de tratamientos comprometidos en su IGA	Incumplir el EIA del "Proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio" por no instalar el sistema de control de polvos, lo cual ocasionó polución en la Planta Concentradora.	10
---	---	0197-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Compromisos y/o normas ambientales complejas	No rehabilitar el área disturbada por las actividades de exploración de pozas de lodos.	10
---	---	0197-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Abandono o remediación ambiental	Incumplimiento de la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "Loma de Vinchos", por no culminar el cierre de las plataformas y vías de acceso.	10
---	---	0197-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Compromisos y/o normas ambientales simples	Incumplimiento del EIA porque el Taller de Mantenimiento no cuenta con berma de contención ni trampa de aceites y grasas.	10
---	---	0197-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Compromisos y/o normas ambientales simples	Incumplimiento del EIA por no controlar la generación de material particulado en las vías de acceso.	10
---	---	0197-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Emergencias ambientales	No evitar ni impedir derrames oleosos, por rebose de la capacidad instalada de la poza de almacenamiento de aguas de mina.	10
05/11/2009	05/11/2009	0182-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Adopción de medidas de previsión y control ambiental	Incumplimiento de EIA porque se observó la disposición de material de desmonte en el antiguo depósito de desmonte Raúl.	10
09/07/2007	11/07/2007	2007-040	17/08/2011	Emergencias ambientales	Se observaron derrames de solución de sulfato de cobre en los accesos a los pads de lixiviación, en los empalmes de las tuberías que van hacia los pads de lixiviación y en los empalmes de las tuberías que van hacia la poza de contingencia.	10
09/07/2007	11/07/2007	2007-040	17/08/2011	Emergencias ambientales	Ausencia de sistemas de coacción y la presencia de derrames de relaves, entre el cajón de distribución y la relavera N° 4, así como el tramo de los canales de derivación del depósito de relaves.	10
09/07/2007	11/07/2007	2007-040	17/08/2011	Compromisos y/o normas ambientales complejas	Incumplir el Estudio de Impacto Ambiental de la "Ampliación de la Planta Concentradora" por no implementar medidas de previsión y control para evitar la contaminación del aire por partículas, al haber desmantelado dos colectores de polvo en el área de chancado.	10
22/09/2008	26/09/2008	030-08-MA/R	08/11/2012	Emergencias ambientales	Se produjo un derrame de relaves en el área del cajón de distribución y cajón de paso.	10
05/11/2009	05/11/2009	0182-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Residuos Sólidos	Inadecuado manejo de residuos sólidos.	5,05
09/07/2007	11/07/2007	2007-040	17/08/2011	Eficacia de la fiscalización	Incumplir recomendación de construir estructuras hidráulicas en el botadero de desmonte Raul, previa evaluación.	2
---	---	0197-2012-DFSAI/PAS	29/11/2013	Eficacia de la fiscalización	Incumplir recomendación por no determinar el impacto de la calidad de agua subterránea en los piezómetros y por no realizar un estudio específico de calidad de agua que contemple las medidas adecuadas a implementar.	2
11/10/2010	14/10/2010	0001-2012-OEFA/DFSAI/PAS	30/05/2014	Eficacia de la fiscalización	Incumplimiento de la recomendación N° 05 de la Supervisión Regular 2009: "Implementar un sistema de manejo para el control de polvos y relave en los depósitos 1, 2, 3 y depósitos de rípios"	2
11/10/2010	14/10/2010	0001-2012-OEFA/DFSAI/PAS	30/05/2014	Eficacia de la fiscalización	Incumplimiento de la recomendación N° 04 de la Supervisión Regular 2009: "Habilitar el canal de derivación del depósito de rípios, con limpieza general"	2
11/10/2010	14/10/2010	0001-2012-OEFA/DFSAI/PAS	30/05/2014	Eficacia de la fiscalización	Incumplimiento de la recomendación N° 03 de la Supervisión Regular 2009: "Realizar la limpieza general de la planta y recuperación de materiales arrumados".	2
11/10/2010	14/10/2010	0001-2012-OEFA/DFSAI/PAS	30/05/2014	Eficacia de la fiscalización	Incumplimiento de la recomendación N° 01 de la Supervisión Regular 2009: "Completar los cobertores de las fajas de transporte de mineral en la zona de chancado".	2

Fuente: Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA - RUIAS
<https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/infractoresAmbientales.do>

ANEXO B. Detalle de Infracciones ambientales de "La Compañía Minera Condestable S.A." (continuación)

Inicio supervisión	Fin supervisión	Expediente	Fecha de acto que determina responsabilidad	Tipo infracción	Hecho imputado	Monto de la multa (UIT)
--------------------	-----------------	------------	---	-----------------	----------------	-------------------------

18/10/2011	21/10/2011	1111-2013-OEFA/DFSAI/PAS	30/09/2015	No contar con equipos o sistemas de tratamientos comprometidos en su IGA	No se cuenta con un sistema de manejo para el control de polvos de relave en los depósitos 1 y 3, incumpliendo lo dispuesto en su EIA.	0
18/10/2011	21/10/2011	1111-2013-OEFA/DFSAI/PAS	30/09/2015	Manejo de efluentes	Presencia de efluentes domésticos provenientes del Pozo Séptico N° 2 que se encuentran impactando el suelo y flora que se encuentra alrededor.	0
18/10/2011	21/10/2011	1111-2013-OEFA/DFSAI/PAS	30/09/2015	No contar con equipos o sistemas de tratamientos comprometidos en su IGA	Los lodos de sedimentación provenientes de la zona de lavado de carros del nivel +295 no cuentan con una poza de secado y se encuentran acumulados en la cancha temporal de mineral.	0
18/10/2011	21/10/2011	1111-2013-OEFA/DFSAI/PAS	30/09/2015	Residuos Sólidos	Deficiente almacenamiento de estructuras metálicas, cartones, galoneras con combustible, plásticos y disposición inadecuada de residuos sólidos domésticos e industriales en el taller de contrata Imex.	0
22/09/2008	26/09/2008	030-08-MA/R	08/11/2012	Compromisos y/o normas ambientales complejas	Incumplir recomendación por no limpiar y rehabilitar el area afectada por el rebalse de relaves producidos y por no presentar el diseño técnico del cajón de distribución de la relavera N° 4.	0
22/09/2008	26/09/2008	030-08-MA/R	08/11/2012	No contar con equipos o sistemas de tratamientos comprometidos en su IGA	Incumplir el EIA del "Proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio" por no implementar el dren faja del sistema de subdrenaje del depósito de relaves N° 4.	0
22/09/2008	26/09/2008	030-08-MA/R	08/11/2012	Compromisos y/o normas ambientales simples	Incumplir el EIA del "Proyecto de Ampliación de la Planta de Beneficio" por no contar con la cuneta de coronación en el depósito de rípios.	0
22/09/2008	26/09/2008	030-08-MA/R	08/11/2012	Residuos Sólidos	El almacenamiento temporal de los residuos sólidos industriales y peligrosos no es sanitaria ni ambientalmente adecuada.	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Adopción de medidas de previsión y control ambiental	El titular minero no realizó inspecciones periódicas a los tanques de almacenaje para efectos de verificar su condición, la presencia de pérdidas y el estado de deterioro del sistema, conforme a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Residuos Sólidos	El titular minero realizó un manejo inadecuado de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos alrededor del área de mantenimiento de maquinaria y equipos.	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Compromisos y/o normas ambientales simples	El titular minero no implementó un sistema de contingencia para los casos de derrame en las tuberías que transportan el relave desde la Planta Concentradora hasta el Depósito de Relaves N° 4.	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Eficacia de la fiscalización	El titular minero incumplió la Recomendación N° 3 de la Supervisión Regular Anual 2011: "El titular minero debe elaborar un cronograma de mantenimiento para realizar la limpieza del canal de coronación del depósito de desmonte Raúl en un tramo de 90 metros (entre las coordenadas UTM (WGS-84) E: 327 295, N: 8 594 302 y E: 327 364, N 8 594 365)".	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Adopción de medidas de previsión y control ambiental	El titular minero no adoptó las medidas de previsión y control necesarias para impedir o evitar la emisión de material particulado en el área de chancado de la Planta Concentradora.	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Residuos Sólidos	El titular minero realizó un almacenamiento inadecuado de residuos sólidos peligrosos en el área de almacenamiento temporal debido a que sus instalaciones no contaban con piso impermeabilizado.	0
24/10/2012	26/10/2012	1376-2014-OEFA/DFSAI/PAS	05/12/2016	Residuos Sólidos	El titular minero realizó un manejo inadecuado de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el área adyacente al contratista Transporte Saturno.	0
19/10/2015	20/10/2015	1607-2016-OEFA/DFSAI/PAS	28/09/2017	Abandono o remediación ambiental	El titular minero no cerró el acceso principal de las plataformas de perforación con código de identificación PLAT-1, PLAT-2 y PLAT-3, incumpliendo lo establecido en su instrumento gestión ambiental.	0
24/09/2014	24/09/2014	0454-2015-OEFA/DFSAI/PAS	23/03/2016	Eficacia de la fiscalización	El titular minero no habría comunicado en forma previa al OEFA el inicio de sus actividades de exploración minera en el proyecto de exploración Punta Colorada	0

Fuente: Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA - RUIAS
<https://publico.oefa.gob.pe/Portalpifa/infractoresAmbientales.do>

ANEXO C. Documentos - Habilitación Urbana de Urbanización "San Antonio de Mala 1"



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 583-2018-GDU/MDM

Mala, 05 de septiembre del 2018

VISTO:

El Exp. N° 05913-2018 del 24/07/2018, N° 06781-2018 de 22/08/2018, presentado por el Sr. Antonio Gaspar Almeida Briceño, representante legal de la empresa **MENORCA INVERSIONES S.A.C.** sobre solicitud de **Licencia de Habilitación Urbana TIPO 4** denominada "**San Antonio de Mala 1**", ubicado sub lote B Fundos Vinchos inscrito en registros de propiedad inmueble - SUNARP, conformada por la partida registral N° 21264309, del distrito de Mala provincia de Cañete, departamento de Lima. Independizado de la partida N°21241060 de registros de propiedad inmueble de Cañete.



CONSIDERANDO:

Que para los efectos de la Aprobación de la Licencia de Habilitación Urbana Nueva, el recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente de conformidad con el artículo 16 del TUO, de la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y artículo 20 del Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda - Reglamento ley 29090, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y al Reglamento Nacional de Edificaciones, en la referente a la Aprobación de Licencia de Habilitación Urbana Nueva:



Que, habiendo pasado la pre-calificación se coordinó con la Comisión Técnica Calificadora de habilitaciones urbanas, dándonos cita para el día viernes 17 de agosto del 2018,



Que, mediante sesión de fecha 17/08/2018, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, procedió a revisar el Expediente Técnico de Habilitación Urbana, el mismo que por unanimidad dictaminaron **NO CONFORME** con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Que, la Subgerencia de Obras Privadas mediante informe N° 0552-2018-SGOP/GDU/MDM, de fecha 22 de agosto del 2018, notificó al administrado mediante carta N°351-2018-GDU/MDM, las observaciones por la Comisión Técnica calificadora.

Que, el administrado cumple con subsanar la carta N°351-2018-GDU/MDM del día 22 de agosto de 2018, subsanando las observaciones satisfactoriamente, dando cita a la comisión técnica de Habilitaciones Urbanas para el día miércoles 29 de agosto del 2018, día en lo que se dictaminó **CONFORME** con respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la documentación técnica cumpliendo con las normas técnicas del RNE, ley 29090 y sus modificatorias.

Que, el recurrente ha cumplido con cancelar el derecho establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mala lo que acredita con el recibo de pago Pago N° 0138464, por S/ 635.10 Soles. (revisión), N° 0137489, por S/ 5.70 Soles (tramite), factura electrónica F014-0001164, por S/ 5,103.13 Soles (CAP), factura electrónica N° F004-00002147, por S/ 5,103.13 Soles (CIP).

Que, mediante Informe N°0581-2018-SGOP/GDU/MDM, de fecha 05/09/2018 la Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina por la aprobación del trámite administrativo solicitado, de conformidad con la documentación presentada y estando el expediente técnico de acuerdo a lo señalado en el R.N.E., Ley 29090 y sus modificatorias.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, el TUO de Ley N°29090, y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA,

Así como también el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Cañete aprobado con Ordenanza N° 006-95-MPC, de fecha 08 de Junio de 1995, la misma que fue modificada por la ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20 de mayo del 2002 y al Plan Específico Zona de Reglamentación Especial Totaritas-Bujama, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2012-MDM de fecha 20/01/2012 y ratificada con ordenanza Municipal N° 019-2012-MPC de fecha 25/04/2012 de la Municipalidad Provincial de Cañete;

17

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

Que, según la Ordenanza N° 08-2018-MPC de fecha 29/03/2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano, que Aprueba la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Mala y la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación a través de los procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación y según las Certificados de Zonificación y Vías N° 079-2018-SGPCUC-GODUR-MPC aprobados mediante Resolución de Gerencia N° 256-2018-GODUR-MPC de fecha 05/04/2018; el lote matriz cuenta con Zonificación Oficial Provincial: ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R4) – RDM.

Que, la Zonificación Oficial Provincial: ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R4) – RDM, cuenta con el siguiente Cuadro de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios:

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R4) RDM	USO	LOTE MINIMO (M2)	FRENTE MINIMO (ML)	ALTURA DE EDIFICACION	COEFICIENTE DE EDIFICACION	AREA LIBRE
	UNIFAMILIAR	60.00	6.00	3 PISOS	2.1	30 %
	MULTIFAMILIAR	120.00	6.00	5 PISOS	3.5	30 %
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00	15.00	5 PISOS	3.6	30 %



Que, en uso de las facultades asignadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano, según artículo primero de Resolución de Alcaldía N° 698-2009-A/MDM de fecha 16/07/09, consistente en resolver procedimientos administrativos de su competencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR MODALIDAD C LA HABILITACION URBANA NUEVA POR ETAPAS, para uso de vivienda unifamiliar TIPO 4 "SAN ANTONIO DE MALA 1" con construcción simultánea y venta garantizada de lotes, del predio denominado Sub Lote B - Fundo Vinchos distrito de Mala, Provincia de Cañete, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Cañete- SUNARP con partida registral N° 21264309, presentado por la Empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C. representado por el Sr. Antonio Gaspar Almeida Briceño inscrito en las Partidas Registrales N° 02009714 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Cañete con un área total de 72,837.97 m2 y en el que se ha desarrollado la habilitación urbana de acuerdo al cuadro técnico siguiente:



RESPONSABLE DE OBRA: ARQ. GINA MARIA VILLANUEVA GARCIA CAP N° 14168

Cuadro 1: **ÁREAS GENERALES DEL PREDIO**

FUNDO VINCHOS SUBLOTE B		
HABILITACIÓN URBANA - TIPO 4, NORMA TH. 010		
DESCRIPCION	(m²)	(%)
ÁREA BRUTA PARA HABILITACIÓN	72,837.97	100.00
ÁREA DE APORTES OBLIGATORIOS	10,871.96	14.926
ÁREAS DE VIAS PUBLICAS	26,542.45	36.196
ÁREA UTIL VENDIBLE	33,423.54	45.886

117

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

Cuadro 2: APORTES REGLAMENTARIOS

HABILITACIÓN URBANA TIPO 4 NORMA TH. 010				
DESCRIPCION	APORTE REGLAMENTARIO NORMA TH.010		PROYECTO	
	AREA (m²)	%	AREA (m²)	%
RECREACION PUBLICA	5,827.04	6.00	6,878.07	11.914
EDUCACIÓN	1,456.76	2.00	0.00	0.00
OTROS FINES	2,185.14	3.00	2,193.90	3.012
TOTAL	9,468.94	13.00	10,871.98	14.928

* El aporte para Servicios Públicos Complementarios - Educación (2%) será RECIDMO en dinero, valiéndose lo estipulado en el artículo 27 de la Norma GH.020.

*El excedente de aporte que corresponde a Recreación (6%), está destinado para el cumplimiento de aportes de la Habilitación Urbana "San Antonio de Mala 2" de TIPO 5.



Cuadro 3: AREA UTIL POR MANZANAS

HABILITACION URBANA TIPO 4, NORMA TH.010						
CUADRO 3: AREA UTIL POR MANZANAS						
ETAPA	MZ	TIPO	N° LOTES/MZ	N° LOTES POR ETAPAS	AREAS UTILES	AREA TOTAL UTIL
ETAPA 1	A1	VIVIENDA	22	236	2,015.86	21,811.98
	B1	VIVIENDA	30		2,752.38	
	C1	VIVIENDA	30		2,752.89	
	E1	VIVIENDA	30		2,751.62	
	F1	VIVIENDA	24		2,209.03	
	G1	VIVIENDA	39		3,555.32	
	H1	VIVIENDA	37		3,520.77	
	I1	VIVIENDA	24	2,254.71		
ETAPA 2	A1	VIVIENDA	47	118	4318.21	11,811.56
	B1	VIVIENDA	28		2981.43	
	C1	VIVIENDA	35		3445.57	
	E1	VIVIENDA	9		856.35	
TOTAL				368		33,423.54

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE de conformidad con las láminas U Plano de Ubicación y Localización, PP Plano Perimétrico, PT Plano Topográfico, LT Plano de Trazado y Lotización (Proyecto integral), LT-1 Plano de Lotización Etapa 1, LT-2 Plano de Lotización Etapa 2, PAV-1 Plano de pavimentos, PAV-2 Plano de pavimentos, PO-1 Plano de Ornamentación Parque N°1, PO-2 Plano de Ornamentación Parque N°2 y la Memoria Descriptiva, de la HABILITACIÓN URBANA NUEVA POR ETAPAS DE USO RESIDENCIAL CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA Y VENTA GARANTIZADA DE LOTES, denominada "SAN ANTONIO DE MALA 1", a ejecutarse en el predio inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Cañete- SUNARP con partida registral N° 21264309, ubicada en el distrito de Mala provincia de Cañete, departamento de Lima, solicitada por MENORCA INVERSIONES S.A.C.

116

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la licencia del proyecto de Habilitación Urbana San Antonio de Mala 1, POR MODALIDAD C LA HABILITACION URBANA NUEVA POR ETAPAS, para Uso de Vivienda unifamiliar TIPO 4 "SAN ANTONIO DE MALA 1" con Construcción Simultánea y Venta Garantizada de lotes.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a MENORCA INVERSIONES S.A.C. a ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las obras de Habilitación Urbana, con CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA Y VENTA GARANTIZADA DE LOTES, cuyo proyecto debe de sujetarse a los Planos firmados y sellados por este Corporativo, debiendo considerar las especificaciones técnicas del R.N.E. T.UO DE LA LEY 29090 APROBADO POR DS 006-2017, LEY 27972, DS 022-2016-VIVIENDA, DS 006-2017-VIVIENDA y DS 011-2017-VIVIENDA.



ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR el Cuadro General de Áreas de Habilitación Urbana denominada "SAN ANTONIO DE MALA 1" ubicadas líneas arriba.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR que la Habilitación Urbana denominada "SAN ANTONIO DE MALA 1", se encuentra dividido en 2 etapas, cuenta con 12 manzanas, y un total de 355 lotes vendibles.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, que se cumpla con la redención de aporte de EDUCACIÓN en su oportunidad a la entidad competente de acuerdo a Ley y según corresponda y la entrega de aportes de RECREACIÓN PÚBLICA y OTROS FINES, de acuerdo a lo indicado en el Cuadro de Áreas N° 02, para redimirlos.



ARTÍCULO OCTAVO. - APRUEBESE EL PLANEAMIENTO INTEGRAL que comprende a los predios de propiedad de Menorca Inversiones SAC denominados, Predio denominado Sub Lote B - Fundo Vinchas distrito de Mala, Provincia de Cañete, inscrito en el Registros de Propiedad Inmueble de Cañete- SUNARP con partida registral N° 21264309, que corresponde a la Habilitación urbana San Antonio de Mala 1 y el Predio denominado Sub Lote A - Fundo Vinchas distrito de Mala, Provincia de Cañete, inscrito en el Registros de Propiedad Inmueble de Cañete- SUNARP con partida registral N° 21264309, que corresponde a la Habilitación urbana San Antonio de Mala 2, cuyo plazo máximo de vigencia es de diez (10) años.



ARTÍCULO NOVENO. - APROBAR los planos que conforman el Planeamiento Integral de la Habilitación Urbana Nueva denominada San Antonio de Mala 1 y San Antonio de Mala 2, siendo los siguientes: Planeamiento Integral (PI-01) y (PI-02). Ubicación y Localización (U) y la Memoria Descriptiva Planeamiento Integral.

ARTÍCULO DECIMA.; Remítase copia de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines respectivos, según ley.

ARTÍCULO DECIMA PRIMERA El presente acto administrativo es posible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el Artículo 32° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO DECIMA SEGUNDA. - Notifíquese al administrado de lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas para los fines de ley, conforme a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



115

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe

ANEXO D. Solicitud de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua subterránea - ANA



CUT: 124673-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 06 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 03.07.2023, mediante el cual Luis Alberto Sarmiento García Yrigoyen, con DNI N° 07876137, representante legal de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626, con domicilio en Av. Javier Prado N° 488, Oficina N° 402, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, contactos y correos electrónicos: Ing. Alberto Sarmiento: asarmiento@menorca.com.pe / celular: 961506522. Ing. Guido Davey: hidroagroambiental@gmail.com / celular 993341538. Ing. Abraham Bazán: abazan@menorca.com.pe / celular: 950249843, solicitó Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular, proyecto San Antonio de Mala, Cafete – Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015, establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015, establece el Formato Anexo N° 13, para la autorización de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015, establece que, para la licencia de uso de agua subterránea, corresponde el Formato Anexo N° 16, para licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular;

Que mediante Resolución Directoral N° 0593-2023-ANA-AAA.CF, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea hasta por un volumen de 473,040

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sised.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F4DADD18

m3 /año para uso con fines poblacionales a favor de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626;

Que, la administrada sustenta su solicitud con los siguientes recaudos: 1) Memoria descriptiva. 2) Escritura pública de dación de pago y de compraventa de inmueble. 3) Comprobante de pago por derecho de trámite. 4) Copia de Resolución Directoral N° 15-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA. 5) Copia de Resolución Directoral N° 593-2021ANA-AAA.CF, entre otros documentos;

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza emitió el informe técnico N° 0016-2023-ANA-AAA.CF/LALS, de 27.09.2023, con la conclusión que es procedente otorgar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular a favor de a MENORCA INVERSIONES S.A.C.; sin embargo, no se habría evaluado algunos aspectos de carácter técnico, los cuales son puestos a conocimiento del administrado;

Que, la administrada mediante carta N° 51-2023, de 29.09.2023, presenta información complementaria, para adjuntar a su solicitud de Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante carta N° 0874-2023-ANA-AAA.CF, de 17.10.2023, comunica a la administrada que debe cumplir con lo que se estipula en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1280, es decir obtener el Contrato para prestar servicio de agua potable con fin poblacional; y además en vista que el pozo tubular proyectado esta fuera del área a beneficiar con el agua a extraer, deberá de sustentar la habilitación de las servidumbres para la conducción del agua desde el pozo tubular hacia el sector donde se hará uso del agua;

Que, mediante solicitud de 31.10.2023, la administrada solicitó ampliación de plazo, para la presentación del descargo a la carta N° 0874-2023-ANA-AAA.CF;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante carta N° 0931-2023-ANA-AAA.CF, de 09.11.2023, comunicó a la administrada que se le otorga un plazo adicional por única vez de diez (10) días de notificada la presente según el artículo 147.3 del TUO de la Ley N° 27444. En caso de incumplimiento se procederá a resolver con los documentos obrantes en el expediente presentado;

Que, mediante solicitud de 10.11.2023, la administrada, presentó el descargo a la carta N° 0874-2023-ANA-AAA.CF, respecto al contrato de prestación de servicio de agua potable con fines de uso poblacional y en cuanto habilitar una servidumbre para la conducción del agua desde el pozo tubular hacia el sector donde se hará uso del agua;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumplió con emitir el Informe Técnico N° 0025-2023-LALS, de 12.12.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; sin embargo, considerando que en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen cuáles son los requisitos que debe tener el administrado para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, debe demostrar que cuenta con:

- a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica.
- b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F4DADD18

- c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
- d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.
- e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso de agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícola bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial.
- f) La implantación de servidumbre en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, luego del análisis se advierte que el administrado cumple con los requisitos señalados en los literales **a), b) c) y d)**; siendo el caso que, el área técnica luego de evaluar el expediente, con carta N° 0874-2023-ANA-AAA.CF, de 17.10.2023, comunicó la siguiente observación: *“Debe cumplir con lo que se estipula en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1280, es decir obtener el Contrato para prestar servicio de agua potable con fin poblacional; y además en vista que el pozo tubular proyectado esta fuera del área a beneficiar con el agua a extraer, deberá de sustentar la habilitación de las servidumbres para la conducción del agua desde el pozo tubular hacia el sector donde se hará uso del agua.”*; sin embargo, cabe señalar que el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1280, es de aplicación para las municipalidades o prestadoras de servicio, que no es el presente caso; siendo lo correcto la aplicación el numeral 21.1 del artículo 21 de la misma norma, respecto a la factibilidad de los servicios de saneamiento y que señala *“El acceso a la prestación de los servicios de saneamiento está condicionado al otorgamiento de la factibilidad de los servicios por los prestadores o por las municipalidades, de ser el caso, dentro de su ámbito de responsabilidad”*, concordante con el numeral 21.2 que dice: *“La factibilidad de los servicios debe ser otorgada a solicitud de los terceros interesados. Excepcionalmente, pueden establecerse las condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el caso”*; así mismo el artículo 22 respecto de las habilitaciones urbanas, menciona que: **“Corresponde a los usuarios de los servicios de saneamiento ejecutar las obras e instalaciones de los servicios de saneamiento necesarias para las habilitaciones urbanas, de conformidad con el proyecto aprobado previamente y bajo la supervisión del prestador de servicios que opera en esa localidad, el que recibe dicha infraestructura con carácter de Contribución Reembolsable o aporte No Reembolsable, según sea el caso, y conforme a lo regulado en el Reglamento y en las normas sectoriales.”**; no obstante, se puede apreciar que la administrada mediante carta N° 51-2023 de 04.10.2023, adjuntó el Acta de operación y mantenimiento del pozo, firmada por el gerente general de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.; por lo tanto, la administrada también ha cumplido con el requisito **e)** del numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con respecto al requisito **f)** del numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. (la servidumbre) la administrada manifiesta: **“...no entendemos el por qué vuestro despacho requiere la habilitación de una servidumbre, teniendo en cuenta que la ejecución de obras para aprovechamiento hídrico no implica la intervención de la propiedad privada de ningún tercero, debido a que los mencionados trabajos se realizan en la vía pública.”**; sin embargo, cabe mencionar que las autoridades competentes en materia de gestión de infraestructura vial, están a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda; en consecuencia, la administrada no ha cumplido con el requisito establecido

en el literal **f)** del numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., en este caso acreditar la implantación de la servidumbre de la vía pública;

Que, en mérito a la evaluación técnica, el análisis legal y de conformidad con las normas citadas, corresponde **Desestimar**, la solicitud de Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular, proyecto San Antonio de Mala, Cañete – Lima presentada por Luis Alberto Sarmiento García Yrigoyen, con DNI N° 07876137, representante legal de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626, de acuerdo con los considerandos expuestos;

Que, estando al Informe Legal N° 049-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 05.02.2024, el Informe Técnico N° 0025-2023-LALS, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud de Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular, proyecto San Antonio de Mala, Cañete – Lima presentada por Luis Alberto Sarmiento García Yrigoyen, con DNI N° 07876137, representante legal de la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626, de acuerdo con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el Informe Técnico N° 0025-2023-LALS, se adjunte a la presente resolución, como parte del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, la Resolución Directoral a la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppíg/Pedro P.

ANEXO E. Registro Fotográfico



Foto E.1. Zona de pozo y de almacenamiento de agua tratada en Urbanización San Antonio de Mala



Foto E.2. Zona de pozo y almacenamiento de agua tratada en Urbanización San Antonio de Mala

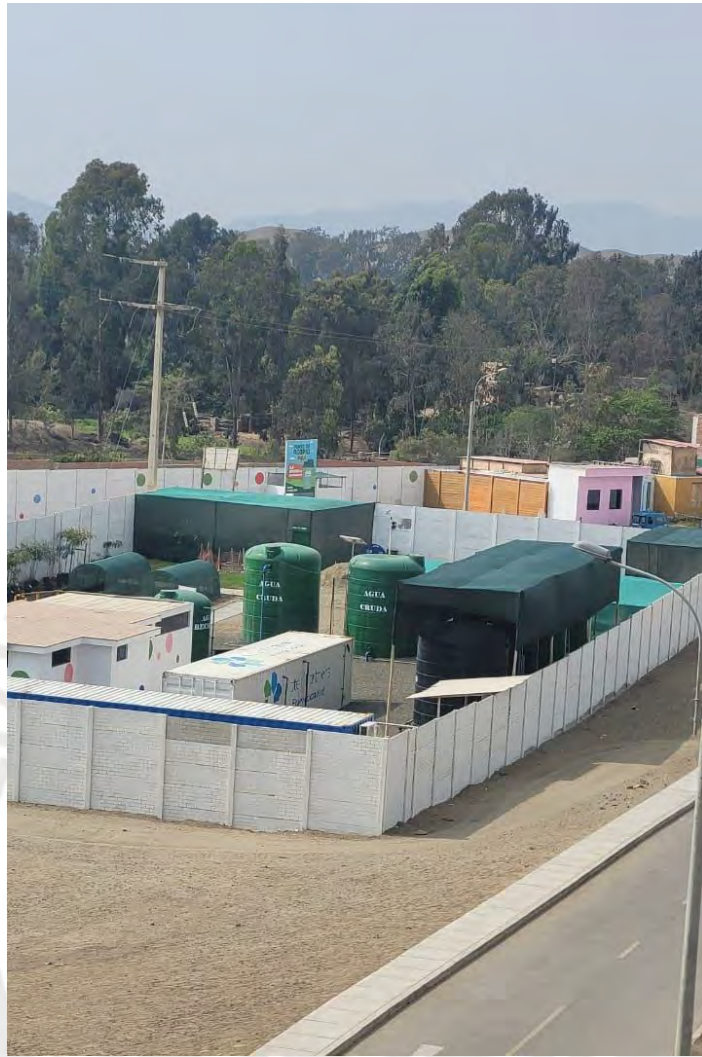


Foto E.3. Zona de pozo y almacenamiento de agua tratada en Urbanización San Antonio de Mala



Foto E.4. Urbanización San Antonio de Mala, vista hacia la zona de hondonada

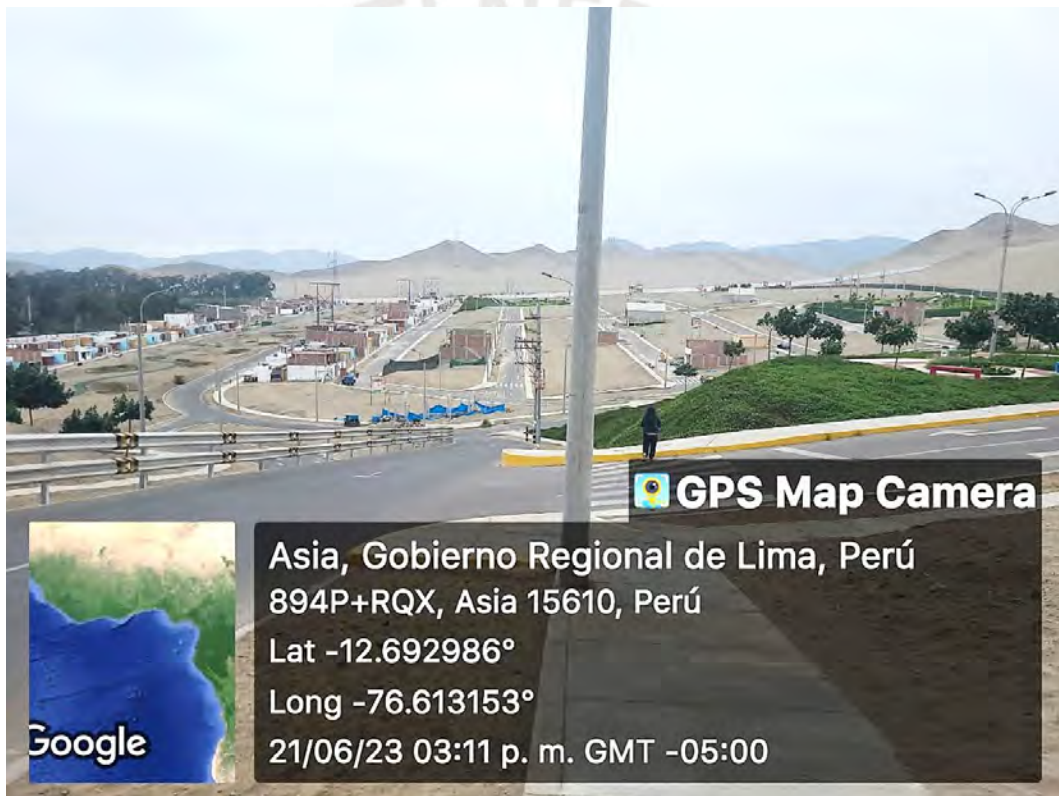


Foto E.5. Urbanización San Antonio de Mala, vista hacia la zona de hondonada



Foto E.6. Urbanización San Antonio de Mala, se observa trabajadores de contratista que desempeñan labores en Minera Raúl Condestable.



Foto E.7. Vista Panorámica de la Urbanización San Antonio de Mala, se observa desniveles de la plataforma del terreno en la urbanización.

Fuente: Menorca, 2024



Foto E.8. Urbanización San Antonio de Mala, zona de hondonada, vista hacia la parte alta de urbanización.

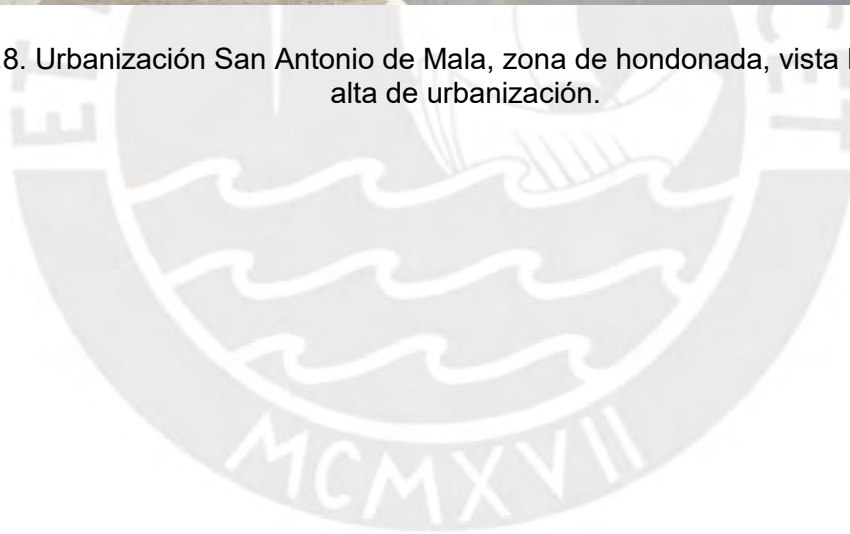




Foto E.9. Se observa casas y departamentos que forman parte de la urbanización San Antonio de Mala, se observa la unidad minera Raúl Condestable.

Fuente: Menorca, 2024

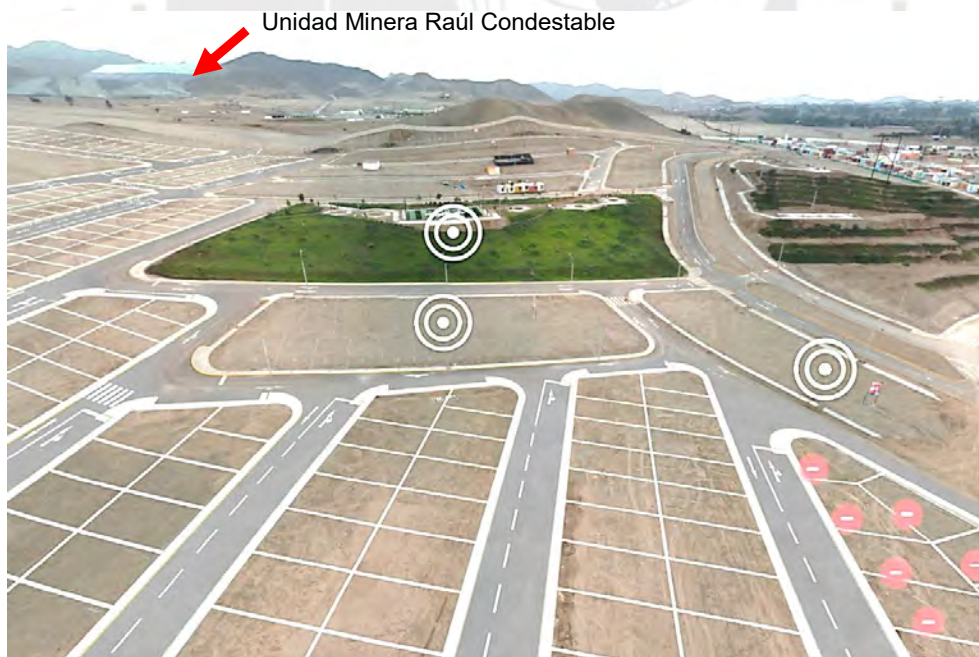


Foto E.10. Se observa lotes que forman parte de la urbanización San Antonio de Mala, se observa la unidad minera Raúl Condestable.

Fuente: Menorca, 2024



Foto E.11. Se observa departamentos proyectados que forman parte de la urbanización San Antonio de Mala y su proximidad a la unidad minera Raúl Condestable.

Fuente: Menorca, 2024

